

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

La CONSTITUCION de "CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET",  
ASOCIACION CIVIL.

INST. No.: 42,796  
LIBRO: 859  
FECHA: 16/Nov/12



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



NUMERO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----  
LIBRO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ----- REG/PER.MOR  
FOLIO CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE. ----- IGE/alg\*

----- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar la **CONSTITUCION** de "**CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET**", **ASOCIACION CIVIL**, que con sujeción a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal y al tenor de los estatutos que siguen, ante mí celebran "**CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET**", **ASOCIACION CIVIL**, representada en este acto por su Apoderado General señor Carlos Casasús López Hermosa; "**SIXSIGMA NETWORKS MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado General señor Julián Martínez Ramos; "**MEGA CABLE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado General señor Ramón Olivares Chávez; "**METRO NET**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por su Apoderado General señor Hugo Edmundo García Torres; "**NII DIGITAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por su Apoderado General señor Oscar Jesús Aranda Tavera e "**IP MATRIX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado General señor Iván Ruiz Moreno, quienes al efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". -----

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

----- ARTICULO PRIMERO.- PERSONALIDAD.- Los Asociados constituyen una ASOCIACION CIVIL, que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.- La denominación de la Asociación será "**CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET**", seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o su abreviatura "A.C.". -----

----- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda realizar actividades o establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

----- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Asociación es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Llegado el caso, la Asociación se podrá disolver por las causas establecidas en los presentes Estatutos. -----

----- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Asociación es de nacionalidad mexicana, por lo que en términos de la Ley de Inversión Extranjera y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, los Asociados se obligan formalmente a que todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derecho, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- ARTICULO SEXTO.- PROHIBICION DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CARACTER POLITICO O RELIGIOSO.- La Asociación será ajena a toda actividad de carácter político o religioso, quedándole



prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas o juntas o usar el nombre o el local de la Asociación para estos fines. -----

---- La participación de la Asociación y de sus miembros en los problemas de carácter público o de utilidad social que atañen a la Asociación no deberá considerarse como actividad política o religiosa. -----

---- **ARTICULO SEPTIMO.- EJERCICIOS FISCALES.-** Se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Asociación al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

---- **ARTICULO OCTAVO.- JURISDICCION.-** En todo lo que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, la Asociación se regirá por el Código Civil para el Distrito Federal. Para cualquier controversia entre la Asociación y sus miembros o entre los miembros de la Asociación, la Asociación y sus miembros se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia. -----

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **OBJETO**

---- **ARTICULO NOVENO.- OBJETO.-** La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar la operación de un sistema de puntos de intercambio de tráfico de Internet (en adelante IXP, por sus siglas en inglés). ---

---- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: -----

---- I.- Promover la creación de un IXP central y varios IXP's regionales al que puedan conectarse los miembros de la Asociación para intercambiar tráfico de Internet, utilizando protocolos aprobados entre las partes; -----

---- II.- Adquirir, arrendar o poseer por cualquier título toda clase de servicios, bienes muebles e inmuebles, relacionados con su objeto y necesarios para su realización; -----

---- III.- Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; -----

---- IV.- Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato o convenio que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; -----

---- V.- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación, y -----

---- VI.- Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LOS ASOCIADOS**

---- **ARTICULO DECIMO.- CATEGORIAS DE ASOCIADOS.-** La Asociación estará formada por los Asociados concurrentes al acto constitutivo de la Asociación a quienes se les denominará Asociados Fundadores, así como por aquellos Asociados que sean admitidos con posterioridad al acto de su constitución, de conformidad con las disposiciones que se establecen en los presentes Estatutos, a quienes se les denominará Asociados Adherentes. -----

---- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.-** Además de los Asociados Fundadores concurrentes al acto constitutivo de la Asociación, podrán tener el carácter de Asociados Adherentes quienes cumplan con los requisitos siguientes: -----

---- I.- Ser una empresa concesionaria, filial, afiliada o subsidiaria de un concesionario de red pública de telecomunicaciones o proveedor de servicio de Internet, o bien, aquellos proveedores de contenido que aporten valor al IXP, cuando así lo determinen los miembros del Consejo Directivo; -----

---- II.- Tener asignado un número de sistema autónomo y contar con direcciones IP propias; -----

---- III.- En caso de ser proveedores comerciales de servicios de Internet, cumplir con los requisitos regulatorios para comercializar tales servicios; -----



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



---- IV.- Que sean aprobados por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; -----

---- V.- Que suscriban con la Asociación un documento en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos; -----

---- VI.- Que se comprometan a respetar las reglas de operación que expida la Asociación a través del Comité Técnico; -----

---- VII.- Que se comprometan a cubrir las cuotas que establezca la Asociación, mismas que cubrirán los costos necesarios para cumplir sus fines, así como los costos de operación y administración de la Asociación. Para fijar las cuotas, el ingreso necesario se repartirá en función de los gastos comunes, que se pagarán por partes iguales, y de los gastos variables ocasionados por la capacidad que demande cada socio; -----

---- VIII.- En su caso, cubrir el costo de instalación y mantenimiento de los enlaces para llevar su tráfico al IXP, y -----

---- IX.- En su caso, cubrir el costo de la coubicación necesaria para instalar su equipo terminal. -----

---- Adicionalmente, podrán ser Asociados Adherentes aquellas personas que reciban y acepten una invitación del Consejo Directivo. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Los Asociados tendrán los siguientes derechos: -----

---- I.- Poder votar y ser votado como miembro del Consejo Directivo de la Asociación; -----

---- II.- Poder votar y ser votado como miembro de los diferentes Órganos de Gobierno que se constituyan; -----

---- III.- Hacer uso de la infraestructura del centro de intercambio de tráfico de Internet, conforme a las reglas de operación que expida el Comité Técnico, en el entendido de que las modalidades de intercambio podrán, conforme a la elección de cada Asociado, ser multilaterales o mediante arreglos privados entre los Asociados, siguiendo las disposiciones que al efecto establezcan la Asamblea, el Consejo Directivo, o el Consejo Técnico, y -----

---- IV.- Consultar los reportes que se presenten periódicamente acerca de la operación del IXP. -----

---- Los cargos para desempeñarse como miembro del Consejo Directivo o de los diferentes Organos de Gobierno que se constituyan, recaerán en el representante (persona física) que al efecto nombre el Asociado respectivo para tal efecto. -----

---- El aviso de nombramiento y/o remoción de representante para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá ser notificado a la Asociación con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en funciones tratándose de nombramiento y con por lo menos dos días hábiles tratándose de remoción. -----

---- Los Asociados Adherentes gozarán de los derechos establecidos en el presente artículo a partir de que cubran las cuotas correspondientes. -----

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.-** Los Asociados serán responsables únicamente hasta el monto de su aportación. -----

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- SEPARACION DE LA ASOCIACION.-** El carácter de Asociado Fundador o Adherente se pierde por separación voluntaria o por expulsión. Serán causas de expulsión de la Asociación: -----

---- I.- Realizar actos o incurrir en omisiones que impliquen una violación al objeto o fines de la Asociación u obstaculicen su consecución; -----

---- II.- Realizar actos que constituyan violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan, o de aquellas disposiciones que emita la Asamblea, y -----

---- III.- No cumplir con el pago total y puntual de las aportaciones a que esté obligado de conformidad con los presentes Estatutos, en términos del Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo. -----



----- Las solicitudes de separación voluntaria de la Asociación por parte de Asociados deberán ser presentadas por escrito al Consejo Directivo, y surtirán sus efectos sin dilación cuando éstos no tuvieren obligaciones pendientes de cumplimiento. -----

----- Al conocerse la expulsión o separación de un Asociado, el Consejo Directivo deberá hacer las recomendaciones necesarias para asegurar la continuidad de operación del IXP, especialmente las relativas a los costos que deberán cubrir los Asociados que permanezcan en la Asociación. -----

#### CAPITULO CUARTO

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- GOBIERNO.-** La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: -----

----- Asamblea General; -----

----- Consejo Directivo; -----

----- Consejo Técnico; -----

----- Consejos Regionales; -----

----- Consejos Técnicos Regionales. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados Fundadores y Adherentes. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria. -----

----- A las Asambleas Generales los Asociados podrán invitar con voz pero sin voto a aquellas personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo cuando el Consejo Directivo decida tratar alguno de los puntos señalados en el artículo VIGESIMO PRIMERO o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados, en donde comuniquen al Consejo su intención de tratar alguno de los puntos señalados en dicho artículo. -----

----- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer tales cargos en representantes de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con la Asociación por mensajería certificada, o bien mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación expresa de recibido del correo electrónico por parte de la persona autorizada para tal efecto, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará en los términos que se establezcan en la propia Convocatoria. -----



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



---- Cualquier Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los Asociados que representan el cien por ciento de los miembros de la Asamblea se encuentran presentes en el momento de la votación. -----

---- De manera conjunta con la Convocatoria respectiva, deberá enviarse a cada Asociado toda aquella información relacionada con los puntos que serán discutidos en la Asamblea respectiva. -----

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS.**- En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto. -----

---- La Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple, salvo en los asuntos contenidos en el artículo VIGESIMO PRIMERO de los presentes Estatutos, en cuyos casos se requerirá de mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes. -----

---- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una Asamblea General a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente por escrito firmado, por correo electrónico o mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: -----

---- I.- Designar de entre los representantes de los Asociados presentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la asamblea; -----

---- II.- Conocer y, en su caso, aprobar el Informe Anual del Presidente del Consejo Directivo, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; -----

---- III.- Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; -----

---- IV.- Autorizar actos de dominio que lleve a cabo el Presidente del Consejo que requieran aprobación de la Asamblea, según lo estipulado por los presentes Estatutos; -----

---- V.- Elegir a los Asociados que formarán parte del Consejo Directivo, cuando el número de Asociados sea mayor a quince; -----

---- VI.- Designar de entre los Asociados Fundadores al Presidente y al Secretario del Consejo Directivo, y a doce vocales; -----

---- VII.- Designar de entre los Asociados al Presidente y al Secretario del Consejo Técnico y a cinco vocales, y -----

---- VIII.- Conocer y, en su caso, resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria. -----

---- La aprobación de las Actas de las sesiones de Asamblea será realizada por los Asociados participantes y serán suscritas por el Presidente y Secretario de la sesión. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: -----

---- I.- Reformas de los Estatutos de la Asociación, y -----

---- II.- Disolución anticipada de la Asociación. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, misma que tendrá lugar no antes del quinto día natural siguiente a la fecha designada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros



que concurren y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y -----

---- La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, misma que tendrá lugar no antes del quinto día siguiente a la fecha designada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria y en donde deberá estar presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados para que se considere legalmente constituida y, por lo tanto, que las decisiones que se adopten se consideren como válidas. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONSEJO DIRECTIVO.-** Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados Fundadores o adherentes y contará con un Presidente, un Secretario, y hasta doce vocales quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. Los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario durarán un año, pudiendo ser reelectos en dos ocasiones consecutivas. Todos los Asociados formarán parte del Consejo Directivo, siempre que el número sea menor o igual a quince. Cuando los Asociados sean más de quince, la Asamblea General elegirá a los Asociados que serán Consejeros. -----

---- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros. -----

---- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: -----

---- I.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; -----

---- II.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; -----

---- III.- Aprobar a los nuevos miembros de la Asociación; -----

---- IV.- Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; -----

---- V.- Determinar el monto de las cuotas que deberán cubrir los Asociados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; -----

---- VI.- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los programas de trabajo de la Asociación; -

---- VII.- Aprobar los actos de administración de bienes y de dominio que lleve a cabo el Presidente del Consejo, establecidos en las fracciones V y VIII del artículo VIGESIMO OCTAVO de los presentes Estatutos; -----

---- VIII.- Revisar y aprobar los estados financieros de la Asociación; -----

---- IX.- Formular anualmente un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; -----

---- X.- Revisar, conjuntamente con los Presidentes de los Organos de Gobierno, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; -----

---- XI.- Establecer la organización necesaria para la operación de la Asociación, así como designar administradores y fijar las remuneraciones correspondientes; -----

---- XII.- Someter a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados cuando se actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos; -----

---- XIII.- Vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen transparente y eficientemente; -----

---- XIV.- Aprobar los procedimientos competitivos para la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Asociación para el cumplimiento de su objeto; -----

---- XV.- Revisar los informes de la auditoria externa de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General Ordinaria; -----

---- XVI.- Emitir los Reglamentos que considere conveniente para la operación de la Asociación; y, -----



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



----- XVII.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONSEJO TECNICO.**- Estará integrado por un número impar de hasta siete miembros, designados por la Asamblea. El Consejo Técnico contará con un Presidente y un Secretario designados por la mayoría de sus integrantes, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que sus miembros así lo determinen por una mayoría de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes. -----

----- El Consejo Técnico de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones: -----

----- I.- Aprobar el diseño técnico de los IXP's y someterlo a aprobación de inversión al Consejo Directivo; ---

----- II.- Vigilar la correcta operación de los equipos y supervisar la participación de todos los miembros, con base en las reglas de operación que emita para tal efecto; -----

----- III.- Establecer y vigilar el cumplimiento de los estándares de uso del IXP; -----

----- IV.- Proponer al Consejo Directivo la expulsión de la Asociación de los Asociados que incurran en violaciones a las disposiciones que emita este Consejo Técnico respecto del uso del IXP; -----

----- V.- Vigilar el adecuado manejo y operación del IXP para que éste mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para el uso al que está destinado; -----

----- VI.- Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la operación del IXP, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan; y, -----

----- VII.- Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA FORMACION DE IXP's REGIONALES.**- Por acuerdo de al menos tres Asociados y previo acuerdo del Consejo Directivo, se pueden instalar IXP's regionales. Los Asociados que participen en el IXP regional de que se trate deberán cubrir las cuotas que se determinen para cubrir los costos ocasionados por la operación del IXP regional de que se trate y, además, la parte proporcional que le corresponda de los costos de administración de la Asociación. Los IXP's regionales podrán adquirir capacidad de transporte para poder cursar el tráfico que no se pueda intercambiar localmente hacia el IXP central u otro que determine el Consejo Técnico. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO QUE CREE LA ASOCIACION, DISTINTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las Convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo y de los Consejos Técnicos, Consejos Regionales y Consejos Técnicos Regionales a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con la administración de la Asociación por mensajería certificada, o mediante correo electrónico a los miembros que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día y toda aquella información relacionada con los puntos que serán discutidos en la sesión respectiva. -----

----- Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno y al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación tratándose de las Asambleas corresponderá enviar las convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones. -----

----- Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurran. -----

----- Cualquier reunión del Consejo Directivo, de los Consejos Técnicos, Consejos Regionales y Consejos Técnicos Regionales podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los representantes



debidamente acreditados del cien por ciento de los miembros del órgano de gobierno de que se trate se encuentran presentes en el momento de la votación. -----

---- Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Órgano de Gobierno de que se trate, salvo los asuntos contenidos en las fracciones III, IV, V y VI (tres, cuatro, cinco y seis romanos) del Artículo vigésimo tercero, en cuyos casos se requerirá de mayoría calificada de al menos las dos terceras partes. En todos los casos el Presidente del órgano respectivo tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación podrán ser suplidos por otra persona que designe por escrito el Asociado de que se trate. ----

---- De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable de verificar que se cuente con el quórum requerido para que el Órgano de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de las resoluciones adoptadas. -----

---- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de los distintos Organos de Gobierno a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los representantes que hubieren participado remotamente, por escrito firmado, por correo electrónico o mediante su firma en el acta correspondiente. -----

---- A las sesiones de los Organos de Gobierno se podrá invitar a participar con derecho a voz, sin voto, a personas ajenas a la Asociación. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Asociación estará a cargo del Presidente del Consejo Directivo. Para ello tendrá un presupuesto aprobado por el Consejo Directivo y se podrá auxiliar del personal y organizaciones que apruebe el propio Consejo Directivo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

---- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; -----

---- II.- Suscribir los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo; -----

---- III.- Promover los intereses de la Asociación, incluyendo el ingreso de nuevos Asociados y la obtención de aportaciones; -----

---- IV.- Llevar a cabo los programas de trabajo; -----

---- V.- Organizar y representar a la Asociación; -----

---- VI.- Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de trabajo y de inversión; -----

---- VII.- Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación; -----

---- VIII.- Administrar el adecuado manejo y utilización de los IXP's y controlar su adecuado funcionamiento; -----

---- IX.- Divulgar los avances logrados por la Asociación; -----

---- X.- Adquirir los bienes y servicios que requiera la Asociación para el cumplimiento de su objeto, conforme a los procedimientos competitivos aprobados por el Consejo Directivo; -----

---- XI.- Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar su utilización transparente y eficiente, y --

---- XII.- Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** El Presidente del Consejo gozará de poder general para pleitos y cobranzas, administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, con las limitaciones aquí establecidas, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República, por lo que estará facultado, por consiguiente, para: -----

---- I.- Promover en representación de la Asociación juicios de toda índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo; -----

---- II.- Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; -----

---- III.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; -----

---- IV.- Transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

---- V.- Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, requiriendo autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo, tratándose de actos que en lo individual o en sucesión de eventos, representen una cantidad mayor a Cien Mil Pesos, Moneda Nacional; -----

---- VI.- Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General; -----

---- VII.- Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General; -----

---- VIII.- Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado exclusivamente a suscribir títulos de crédito de los denominados Cheques, y requiriendo autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo, tratándose de actos que en lo individual o en sucesión de eventos, representen una cantidad mayor a Cien Mil Pesos, Moneda Nacional. Para el caso de contratación de créditos o arrendamientos de equipos por más de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional se requerirá de la previa aprobación por escrito de mayoría calificada del Consejo Directivo; -----

---- IX.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

---- X.- Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación con por lo menos las mismas limitaciones que en este artículo se establecen, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación; -----

---- XI.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y

---- XII.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación. -----

---- Queda expresamente establecido que el Presidente del Consejo Directivo no podrá efectuar ninguna adquisición o enajenación, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la



Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General. -----

#### CAPITULO QUINTO

##### DEL PATRIMONIO Y BIENES

---- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Asociación se constituye con las cuotas y aportaciones voluntarias de los Asociados y por los bienes o derechos que por cualquier título adquiera. -----

---- Se considerarán ingresos de la Asociación. -----

---- I.- Las cuotas de los Asociados; -----

---- II.- Los rendimientos que generen las inversiones, y -----

---- III.- Las aportaciones o donaciones distintas de las anteriores que reciba de los Asociados o de terceros. -----

---- **ARTICULO TRIGESIMO.- AFECTACION DEL PATRIMONIO.-** Se establece con el carácter de irrevocable que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

#### CAPITULO SEXTO

##### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

---- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** La Asociación podrá disolverse cuando así lo determine la mayoría de los Asociados y por las demás causas que se estipulen en la legislación de la materia. -----

---- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FORMAS DE DISOLUCION.-** Para decretar la disolución de la Asociación se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. -----

---- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DESTINO DE LOS BIENES.-** Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

##### CLAUSULAS TRANSITORIAS

---- **PRIMERA.-** Los asociados, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

##### RESOLUCIONES:

---- 1.- La Asociación será administrada por un CONSEJO DE DIRECTIVO, nombrándose para tal efecto a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

##### CONSEJO DIRECTIVO:

----- CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA -----

----- MAURICIO JOSE ROJAS PINO -----

----- ENRIQUE YAMUNI ROBLES -----

----- HUGO EDMUNDO GARCIA TORRES -----

----- EUNICE HERNANDEZ OCHOA -----

----- IVAN RUIZ MORENO -----

---- 2.- Se CONFIERE y OTORGA en favor del señor CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, con independencia de su cargo como Miembro del Consejo Directivo, PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para que realice cualquier tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y el Registro Federal de Contribuyentes respectivamente, incluyendo pero sin limitar, la inscripción, avisos de modificación, y



doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



cualquier otro que se refiera ante dichas autoridades, así como la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con las leyes aplicables o cualquier otro trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otra Institución o dependencia de la Administración Pública Federal, estatal o local, así como de organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados, incluyendo sin limitar, del sistema financiero, tributario o monetario mexicano. -----

---- y 3.- Los asociados por unanimidad acuerdan el autorizar al señor Carlos Casassus López Hermosa para realizar la convocatoria correspondiente para la celebración de la siguiente Asamblea de Asociados, facultándolo expresamente para que pueda decidir la hora, fecha y lugar para la celebración de la misma, así como los puntos a tratarse en el Orden del Día. -----

---- **SEGUNDA.-** Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. -----

---- **TERCERA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los asociados de la asociación que por este instrumento se constituye no tienen obligación especial alguna en los términos del artículo citado. -----

---- **CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan a través de su representante, en su caso, su voluntad de que la Sociedad que por este acto se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos". -----

---- Los comparecientes manifiestan a través de su representante, en su caso, que han sido informados por el suscrito Notario que el sistema referido en el párrafo anterior, es un mero mecanismo en virtud del cual se lleva a cabo la inscripción de la sociedad al citado registro, desde esta oficina Notarial, con base en la información y datos que han proporcionado y respecto de los cuales asumen toda la responsabilidad que corresponda por su veracidad y certeza, de igual forma manifiestan su conformidad con la documentación y obligaciones fiscales que con base en dicha información surjan para y a cargo de la sociedad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad derivada de la inscripción. -----

---- **AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.-** Los mismos comparecientes me exhiben a través de su representante, en su caso, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Unica del Documento (CUD) número "A201211131058570864" (A dos cero uno dos uno uno tres uno cero cinco ocho cinco siete cero ocho seis cuatro), expedida por la Secretaría de Economía con fecha trece de noviembre del dos mil doce, por la cual se autoriza el uso de la denominación "CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET", dicha autorización ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

**PERSONALIDADES:** -----

---- I.- El representante de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", **ASOCIACION CIVIL**, la acredita con la certificación del instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Velez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B"; -----

---- II.- El representante de "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación del instrumento número ocho mil cuatrocientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de septiembre del dos mil diez, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"; -----

---- III.- El representante de "MEGA CABLE", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número ocho mil cuatrocientos



noventa y siete, pasado en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve, ante el Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, titular de la Notaría número dieciocho de dicho lugar, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D"; -----

---- IV.- El representante de "**METRO NET**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número cincuenta y cinco mil ochocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, ante el Licenciado Angel Gilberto Adame López, titular de la Notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E"; -----

---- V.- El representante de "**NII DIGITAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número treinta y siete mil setecientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha tres de diciembre del dos mil diez, ante el Licenciado Hector Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría número doscientos uno del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "F"; -----

---- y VI.- El representante de "**IP MATRIX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número once mil doscientos noventa y seis, pasado en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, ante el Licenciado Josefina Sosa Ramírez, titular de la Notaría número treinta y dos de dicho lugar, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "G"; -----

---- Mismas personalidades que protestan ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. ----

---- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que presentará ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó como consta en la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "H" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades, así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: -----

---- CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número ciento veinte, departamento mil dos, Colonia Reforma Social, en esta Ciudad; y manifiesta que su representado tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "CUD990512RF2" (CUD nueve nueve cero cinco uno dos RF dos); -----

---- JULIAN MARTINEZ RAMOS, mexicano por nacimiento, originario de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, casado, empleado y con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número cinco mil doscientos ochenta y siete, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, Código Postal cero cinco mil, en esta Ciudad; y manifiesta que su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "SNM010323EB5" (SNM cero uno cero tres dos tres EB cinco); -----

---- RAMON OLIVARES CHAVEZ, mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, nacido el siete de enero de mil novecientos setenta, casado, abogado y con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número mil seiscientos noventa y cuatro, Colonia Del Fresno, Código Postal cuarenta y cuatro mil novecientos, en Guadalajara, Estado de Jalisco; y manifiesta que su representada tiene el Registro Federal





doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

de Contribuyentes: "MCA930616CN3" (MCA nueve tres cero seis uno seis CN tres); -----

---- HUGO EDMUNDO GARCIA TORRES, mexicano por nacimiento, originario de Tampico, Estado de Tamaulipas, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, ejecutivo y con domicilio en Avenida Club de Golf Lomas número sesenta y tres, departamento mil dos, Desarrollo Vértice, Colonia Club de Golf Lomas Country Club, Código Postal cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve, en Huixquilucan, Estado de México; y manifiesta que su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "MNE960503876" (MNE nueve seis cero cinco cero tres ocho siete seis); -----

---- OSCAR JESUS ARANDA TAVERA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, abogado y con domicilio en Paseo de los Tamarindos número noventa, piso veintinueve, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Código Postal cero cinco mil ciento veinte, en esta Ciudad; y manifiesta que su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "NDI100716QX0" (NDI uno cero cero siete uno seis QX cero); -----

---- e IVAN RUIZ MORENO, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el once de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, abogado y con domicilio en calle Prado Sur número ciento cuarenta, oficina tres "B", Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta Ciudad; y manifiesta que su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "IMA030214H91" (IMA cero tres cero dos uno cuatro H nueve uno); -----

---- y VII.- De que leído este instrumento a el mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifica; y firma el día veinte de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

---- FIRMAS DE LOS SEÑORES CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, JULIAN MARTINEZ RAMOS, RAMON OLIVARES CHAVEZ, HUGO EDMUNDO GARCIA TORRES, OSCAR JESUS ARANDA TAVERA E IVAN RUIZ MORENO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

INSERCIÓN: -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **TERCER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **CINCUENTA Y CUATRO** PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "**CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET**", **ASOCIACION CIVIL**, A TITULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**.







Clave Única del Documento (CUD): A201211131058570864

"A"

Nº 42796



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Guillermo Oliver Bucio, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO PARA EL INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al



Nº 42796

Clave Única del Documento (CUD): A201211131058570864

artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

#### FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 0U4jYZ8pLe6vBSPM29VGXswtjS4=

Sello Secretaría de Economía:

Ic7H/xhoeHnz3bjtr/yp33R+P5k6qps7QZUg4aF35HUUs0tzy1icZbZ+IRTLcOESo24DHnN/VghbpnLNNIdBBqMoKgwHc8  
8RIXadEtuA2v0zZMo+/6loVENI1W1JZFDfi/89kRTCKjNxAncQ0sP3L4HyMOx753LG81VnZwYew=

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de  
Economía|Fecha:20121113110010.688Z|Digestion:G68PM2fyA4aUBytZthBVz58dkA4=





№ 42796

Clave Única del Documento (CUD): A201211131058570864

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: FXhdC9U7R+dI7YDwRbaKrLiYI0=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
haRVY8OEGVd9UdO1/xrvf89ZmxKdKKAilFjwW2UpvpyCK7FM4VnQmFjaPPYgp41yb6hU9yythfUSpNj5rQXISIRPJ9NYvkW61A/pSv  
0UQyvMdgURWuikSjDAYh+9F/GJyd1StZflo6b2xmcT8fQxbNHQ6nN6LsnIG0G0Q1Y=  
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ  
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20121112173349.463Z|Digestion:+mooTuuHpDsjO8xT0U86XZSBGfA=

#### ANTECEDENTES

#### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 4xLqNfnybfnFbEUok8wDWOfh/Bi=  
Sello de la persona solicitante: NH01OpaMZ2Z0mW90q1jYDGSy5RigzQwVYnjOLfwuAH6VVLi4LFGWg6dF84jbjfxp9Ysi927lucy  
pzd0nxirlCXXKbxMzVCPnwcB/0vRJ/QSxRkao+gzEgC0q+ivGPa1GovNbruDaqFYXM+YNWtWlrhWU  
i+WcTmrZ2k93zV3cE0=  
Certificado de la persona solicitante: 2751061905577344831870667667755592905180019242036-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OIBG720625HMCLCL05, OID.2.5.4.45=OIBG720625D9A, C=MX, O=GUILLERMO OLIVER  
BUCIO, OID.2.5.4.41=GUILLERMO OLIVER BUCIO, CN=GUILLERMO OLIVER BUCIO  
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher  
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121113110015.827Z|Digestion:oyxQGH292sXYOMRP9vxYqifzWGY=



42796

INSTRUMENTO No. 42,796 LETRA: " B "

**GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR:** Que el Licenciado **CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA**, acredita su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de "**CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET**", **ASOCIACION CIVIL**, con el instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta).- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Asociados de "**CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET**", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, que contiene: I.- La **DESIGNACION** de los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Asociación; y II.- La **DESIGNACION** del **DIRECTOR GENERAL** de la Asociación.- Que realizo a solicitud del Licenciado Carlos Casasus López Hermosa, en su carácter de Director General, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES:** **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil novecientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet**", **Asociación Civil**, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número dos mil quinientos cuarenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de diciembre del dos mil, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diez de enero del dos mil uno, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "**Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet**", **Asociación Civil**, reformó el artículo trigésimo séptimo de sus estatutos sociales, relativo al patrimonio de la asociación.- **Tercero.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cinco mil ochocientos tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha cuatro de marzo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "**Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet**", **Asociación Civil**, reformó los artículos vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil quinientos sesenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil tres, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "**Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet**", **Asociación Civil**, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales.- **Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "**Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet**", **Asociación Civil**, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus





estatutos sociales.- Sexto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de junio del dos mil cuatro, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales.- Octavo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de noviembre del dos mil siete, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZON SOCIAL actual de la asociación es la ya dicha, "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO DECIMO.- OBJETO.- La Asociación tendrá por objeto, promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y. Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto..... ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- A las Asambleas Generales se podrá invitar sin voz ni voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados





42796

presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA. La convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.- Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias y del 51% tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Ratificar y en su caso resolver sobre la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como de las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Determinación de las aportaciones anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados; Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; Designar a los miembros del Consejo Directivo; a propuesta de los Asociados; Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo; Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguno de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importancia fundamental para la Asociación y para sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS





GENERALES.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo lo establecido en el primer párrafo de los artículos TRIGESIMO y TRIGESIMO CUARTO, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.-Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría del total de Asociados.- ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.- Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales.- El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías; Determinar el monto de la aportación inicial que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; Revisar los estados financieros de la Asociación; Proponer a la Asamblea General las aportaciones anuales que deberán realizar los Asociados y Afiliados; Formular anualmente un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; Expedir los Reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos; Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno.- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avances al menos una vez cada dos meses, y; Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos..... ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION DISTINTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las Convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo, de los Comités y de la Comisión de Vigilancia de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con el Comité de Membresías por mensajería certificada, o mediante correo electrónico a los miembros que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de





№ 42796

la convocatoria respectiva. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día.- Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno y al Director General de la Asociación corresponderá, indistintamente, enviar las convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones.- Dichos órganos sesionarán validamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren.- Cualquier reunión del Consejo Directivo, de los Comités o de la Comisión de vigilancia podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los representantes debidamente acreditados de al menos el sesenta por ciento de la totalidad de los miembros del órgano de gobierno de que se trate se encuentran presentes en el momento de la votación.- Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Organos de Gobierno de que se trate, teniendo el Presidente del órgano respectivo voto de calidad en caso de empate. Los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona.- De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable verificar que se cuente con el quórum requerido para que el Organos de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de los distintos Organos de Gobierno a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los representantes que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta correspondiente.- A las sesiones de los Organos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales no tendrán voz ni voto.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General Ordinaria, quien será designado por periodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en un Asociado o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; Suscribir los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo; Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones; Llevar a cabo los programas de trabajo; Organizar y representar a la Asociación; Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de trabajo y de inversión; Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación; Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y controlar su adecuado funcionamiento; Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo por los Asociados o por la propia Asociación; Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los Asociados y Afiliados; Compilar y resguardar un acervo de información disponible sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a todos los Asociados y Afiliados; Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; Divulgar los avances logrados por la Asociación; Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar su utilización transparente y eficiente; y Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- **El Director General gozará de poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales





y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República, por lo que estará facultado, por consiguiente, para: Promover en representación de la Asociación juicios de toda índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo; Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; Transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo; **Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro** del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; **Llevar a cabo actos de dominio**, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo; Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General; **Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación por escrito del Consejo Directivo; Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas; Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación; Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles, o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación.- Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General .....".- Décimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, iniciada con fecha veintisiete de mayo y continuada el veinticuatro de agosto ambas del dos mil once, levantada en catorce páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, que protocolizo agregándolas al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION -CIVIL (CUDI).- CELEBRADA EL 27 DE MAYO Y SU CONTINUACION EL 24 DE AGOSTO DE 2011.- Siendo las 16:45 horas del día 27 de mayo de 2011, se reunieron en el Salón Santiago del Hotel Barceló, Karmina Palace, ubicado en Avenida Vista Hermosa No. 13, fraccionamiento Península de Santiago, en Manzanillo, Colima: i) León Felipe Rodríguez, representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y Presidente del Consejo Directivo; ii) Everardo Huerta, representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Secretario del Consejo Directivo (UAT); iii) Federico del Razo, representante de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (Institutos





№ 42796

Tecnológicos) y Presidente del Comité de Membresías; Regina Alarcón, representante del iv) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (el CONACYT) y v) los Centros Públicos de Investigación CONACYT (los Centros CONACYT); vi) Ramiro A. Bermúdez, representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM); vii) Ramón Parra, representante de la Universidad Veracruzana (UV); viii) Raúl Rivera, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); ix) Óscar Fernández, mediante carta representación de Felipe Bracho Carpizo, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); x) Juan Antonio Castilleja, mediante carta representación de Alberto Zambrano, representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); xi) David Lárraga, en representación de AXTEL, S.A.B. de C.V. (AXTEL); xii) Rodolfo Mecalco, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM); xiii) Julia Vergara López, en representación del Subsistema de Universidades Politécnicas (las Universidades Politécnicas), y xiv) Guillermo Medina, representante de WL Comunicaciones, S.A. de C.V. (WL COM), con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria a la que fueron oportuna y debidamente convocados. Asimismo, se hace constar que mediante carta el representante de Cisco Systems (CISCO), Ricardo Estrada, facultó a Everardo Huerta, representante de la UAT, que emitiera el voto de xv) CISCO en los asuntos que se traten en la Asamblea, y que xvi) Alejandro Hernández Pulido, representante de OPERBES, S.A. de C.V. (BESTEL), presentó un escrito a través del cual expresa el sentido de su voto exclusivamente respecto de los puntos del Orden del Día relativos a las designaciones del Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como del Director General de la Asociación.- Con fundamento en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, el cual establece que las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de la Asamblea a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo, tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre que estas resoluciones sean confirmadas por quienes hubieren participado remotamente mediante su firma en el acta correspondiente, se hace constar la participación remota de: xvii) Víctor Alcaraz, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); xviii) Pascual Hernández, representante de la Universidad Autónoma de la Laguna (UAL); xix) Eduardo Castillo, representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), y xx) Sergio Castillo, representante de la Universidad Anáhuac de Xalapa (UAX).- No participan por videoconferencia, teléfono u otro medio idóneo los representantes acreditados de: xxi) la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); xxii) el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); xxiii) Sun Microsystems (SUN); xxiv) el Instituto Politécnico Nacional (IPN), y xxv) la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).- Participa con el carácter de invitado: Jorge Preciado, expresidente del Consejo Directivo y representante de la Universidad de Colima. Se agrega como Anexo 1.- la lista de asistencia debidamente firmada por los Consejeros participantes presencialmente, en el entendido de que los Consejeros que lo hicieron a través de videoconferencia, teléfono u otro medio idóneo harán constar su participación mediante su firma en la presente acta.- A continuación, el Secretario dio lectura al Orden del Día a desahogar en esta sesión, respecto de la cual los asistentes con derecho a voto, a propuesta del representante de la UAT, determinaron incluir como primer punto el relativo a la lectura del acta de la sesión anterior y, a propuesta del Presidente de la Asamblea, que los puntos identificados con los numerales 6 y 7 pasaran a ser los numerales 3 y 4, inmediatamente después del numeral 2. Designación del Presidente y Secretario de la sesión. Asimismo, en consideración de la determinación de los Consejeros adoptada en la sesión del Consejo Directivo celebrada previamente a la presente sesión, se incluyó en el Orden del Día de la Asamblea General el punto "Continuidad de las comisiones establecidas en la sesión del 23 de marzo de 2011".- Con base en todo lo anterior, quedó aprobado el siguiente: Orden del Día.- 1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior..... 4. Designación del Director General de la Asociación.- 2. Designación del Presidente y Secretario de la sesión. Para el desahogo de este punto se propuso una tema conformada por Ramón Parra, Everardo Huerta y León Felipe Rodríguez, resultando electos como





Presidente de la Asamblea Ramón Parra y como Secretario León Felipe Rodríguez.- ..... Expuesto todo lo anterior, los miembros de la Asamblea resuelven someter a votación las dos siguientes propuestas: A.- Designación de Carlos Casasús como Director General de CUDI por un período adicional de tres años;..... B.- Designación de Carlos Casasús como Director General de CUDI por un año;..... A continuación se pusieron a votación las dos propuestas anteriores, obteniendo como resultado 12 votos a favor de la propuesta "A" y 8 votos a favor de la propuesta "B", suspender la sesión y continuar con el resto de los puntos del Orden del Día en una sesión posterior, a la cual se citará con la oportunidad debida durante el próximo mes de agosto en la reunión del Consejo Directivo. Regina Alarcón hace énfasis en que la continuidad de la Asamblea sea exclusivamente para tratar los puntos que quedan pendientes de la agenda.- Con base en lo anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:..... Designación del Director General de la Asociación.- "ACUERDO A23/3/110527. Los miembros de la Asamblea designan por mayoría absoluta de doce votos a **Carlos Casasús López Hermosa como Director General** de esta Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., por un período de tres años, del 28 de mayo de 2011 al 27 de mayo de 2014 e instruyen al Secretario de la Asamblea, León Felipe Rodríguez, elaborar escrito para notificar esta resolución al designado Director General".- "ACUERDO A23/4/110527. Los miembros de la Asamblea resuelven por unanimidad: a) solicitar al Director General de la Asociación, la elaboración de un plan integral para la transición del esquema actual de organización de CUDI,..... No habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión a las 18:40 horas del día de su inicio. Siendo las 11:30 horas del día 24 de agosto de 2011, se reunieron en la Sala de Juntas de las oficinas de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) ubicadas en Parral No. 32, Col. Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal: i) David Lárraga, en representación de AXTEL, S.A.B. de C.V. (AXTEL); ii) Guillermo Medina, representante de WL Comunicaciones, S.A. de C.V. (WL COM); iii) Víctor Alcaraz, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); iv) Hugo Moreno, representante de los Centros Públicos de Investigación CONACYT (los Centros CONACYT), y v) Julia Vergara López, en representación del Subsistema de Universidades Politécnicas (las Universidades Politécnicas), con el objeto de continuar con el desahogo de los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de mayo en la ciudad de Manzanillo, Colima.- Con fundamento en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, el cual establece que las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de la Asamblea a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo, tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre que estas resoluciones sean confirmadas por quienes hubieren participado remotamente mediante su firma en el acta correspondiente, se hace constar la participación remota de: vi) León Felipe Rodríguez, representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y Presidente del Consejo Directivo; vii) Everardo Huerta, representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Secretario del Consejo Directivo (UAT); viii) Federico del Razo, representante de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (Institutos Tecnológicos) y Presidente del Comité de Membresías; ix) Ramón Parra, representante de la Universidad Veracruzana (UV); x) Raúl Rivera, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); xi) Felipe Bracho, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); xii) Alberto Zambrano, representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); xiii) Eduardo Castillo, representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), y xiv) Ricardo Estrada, representante de Cisco Systems (CISCO).- No participan por videoconferencia, teléfono u otro medio idóneo los representantes acreditados de: xv) la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); xvi) el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); xvii) Sun Microsystems (SUN); xviii) el Instituto Politécnico Nacional (IPN); xix) la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); xx) OPERBES, S.A. de C.V. (BESTEL); xxi) la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM); xxii) el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); xxiii) el Instituto Tecnológico y de Estudios





№ 42796

Superiores de Monterrey (ITESM); xxiv) la Universidad Anáhuac de Xalapa (UAX), y xxv) la Universidad Autónoma de la Laguna (UAL).- Participan por videoconferencia con el carácter de invitados: Jorge Preciado, expresidente del Consejo Directivo y representante de la Universidad de Colima; Juan José Zamanillo, expresidente del Consejo Directivo, y Gerardo Barragán, de Axtel. Asimismo, asisten como invitados el C.P. Roberto Huerta, en representación del Presidente de la Comisión de Vigilancia; Jorge Eduardo Galván y Francisco Olvera, ambos del despacho Fates Consulting, S.C., así como Carlos Casasús, Director General de CUDI, Salma Jalife, Pedro Cetina y Hans Reyes. - Continúa presidiendo la sesión Ramón Parra y actuando como Secretario León Felipe Rodríguez, quien pasa lista de asistencia obteniendo como resultado que no se cuenta con el quórum requerido para sesionar válidamente, por lo que procedió a citar en segunda convocatoria para celebrar la sesión dentro de 30 minutos, es decir a las 11:30 horas, con la presencia de los integrantes de la Asamblea General que se encuentren presentes. Se agrega como Anexo 2 la lista de asistencia debidamente firmada por los asambleístas participantes presencialmente, en el entendido de que quienes lo hicieron a través de videoconferencia, teléfono u otro medio idóneo harán constar su participación mediante su firma en la presente acta.- A continuación, el Secretario dio lectura a los siguientes puntos del Orden del Día a desahogar en esta sesión, con la cual manifestaron su conformidad los Consejeros:..... No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por los presentes, quienes firmaron de conformidad. - Una firma ilegible.- RAMON PARRA.- Representante de la UV.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Una firma ilegible.- LEON FELIPE RODRIGUEZ.- Presidente del Consejo Directivo y Representante de la UdeG.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Una firma ilegible.- EVERARDO HUERTA.- Representante de la UAT y Secretario del Consejo Directivo.- Una firma ilegible.- DAVID LARRAGA.- Representante de AXTEL.- Una firma ilegible.- VICTOR ALCARAZ.- Representante de la UAM.- Una firma ilegible.- FEDERICO DEL RAZO.- Representante de los Institutos Tecnológicos.- Una firma ilegible.- EDUARDO CASTILLO.- Representante de la UACJ.- Una firma ilegible.- RAUL RIVERA.- Representante del CICESE.- Una firma ilegible.- REGINA ALARCON.- Representante del CONACYT.- Una firma ilegible.- GUILLERMO MEDINA.- Representación de WL COM.- Una firma ilegible.- JULIA VERGARA.- Representante de las Universidades Politécnicas.- Participantes en el desahogo de los 9 puntos del Orden del Día de la Asamblea, con distinta representación.- Una firma ilegible.- REGINA ALARCON/HUGO MORENO.- Representante de los Centros CONACYT.- Una firma ilegible.- OSCAR FERNANDEZ/FELIPE BRACHO.- Representante de la UNAM.- Una firma ilegible.- JUAN ANTONIO CASTILLEJA/ALBERTO ZAMBRANO.- Representante de la UANL.- Una firma ilegible.- EVERARDO HUERTA/RICARDO ESTRADA.- Representante de CISCO.- Participantes en el desahogo exclusivamente de los primeros 5 puntos del Orden del Día de la Asamblea.- Una firma ilegible.- PASCUAL HERNANDEZ.- Representante de UAL.- Una firma ilegible.- ALEJANDRO HERNANDEZ PULIDO.- Representante de OPERBES.- Una firma ilegible.- SERGIO CASTILLO.- Representante de la UAX.- Una firma ilegible.- RAMIRO A. BERMUDEZ.- Representante del ITESM.- Una firma ilegible.- RODOLFO MECALCO.- Representante de la UAEM.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad..... CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Asociados de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, iniciada con fecha veintisiete de mayo y concluida el día veinticuatro de agosto ambas del dos mil once y que ha quedado relacionada en el antecedente décimo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, en su carácter de Director General de la Asociación, cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:..... 2.- La **DESIGNACION** del señor **CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA**, como **DIRECTOR GENERAL de la Asociación**;..... ACEPTACION.- El compareciente declara que los anteriores





funcionarios han aceptado sus cargos, los caucionaron en términos de los estatutos sociales, en su caso y protestaron desempeñarlos fielmente....."- Doy fe. \_\_\_\_\_

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.

*[Handwritten signature of Lic. Guillermo Oliver Bucio]*



LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO

IP/alg\*



Nº 42796

INSTRUMENTO No.: 42,796 LETRA: " C "

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que el señor **JULIAN MARTINEZ RAMOS**, me acredita su carácter de **APODERADO GENERAL** de "**SIXSIGMA NETWORKS MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número instrumento número ocho mil cuatrocientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de septiembre del dos mil diez, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de octubre del dos mil diez, en el Folio Mercantil número "275,514" (doscientos setenta y cinco mil quinientos catorce), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar..... LA PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diez, en la que se tomaron los siguientes acuerdos..... B).- OTORGAR PODERES, que realizo a solicitud del Licenciado JAIME CORTES ALVAREZ, como Delegado Especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUCION.- Por escritura noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete, de fecha veintitrés de marzo del dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos catorce, el día primero de junio del dos mil uno, se hizo constar el Contrato de Sociedad por el que se constituyó "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado.- II.-REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa y seis mil setecientos sesenta, de fecha veintitrés de agosto del dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos catorce, el día seis de noviembre del dos mil uno, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ESTATUTOS SOCIALES.- SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.....ARTICULO CUARTO. La sociedad tendrá por objeto: a) La presentación de servicios de "hosting" o alojamiento de páginas de internet, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la adquisición, mantenimiento, instalación de, y prestación de servicios con, ordenadores de base de datos; monitoreo remoto de páginas de internet los trescientos sesenta y cinco días del año; provisión de conectividad global de alta velocidad a las páginas de internet de clientes; así como la aplicación de medidas de seguridad para evitar la invasión o alteración del contenido de las páginas de Internet de los clientes de la sociedad.- b) La presentación de servicios de aplicación y consultoría diseñados para negocios con requerimientos de internet, tales como consultoría en materia de diseño de arquitectura de páginas, diseño y manejo de seguridad y diseño de sistemas y redes.- c) La instalación, manejo, administración y mantenimiento de redes de comunicaciones y cómputo, así como de accesorios y periféricos necesarios para el funcionamiento debido de las mismas, diseñadas para el "hosting" o alojamiento de sitios de internet y para la transmisión electrónica de datos.- d) La prestación de servicios de programas en los diferentes lenguajes computacionales conocidos o por conocerse para, de manera enunciativa mas no limitativa, la creación de programas de cómputo o "software" y el diseño y creación de páginas de internet.- e) La construcción, operación, administración y mantenimiento de instalaciones para la presentación de los servicios anteriores.- f) La presentación de servicios de administración de aplicaciones en red tendientes a asegurar la rápida demostración de los sitios de internet de los clientes públicos.- g) El desarrollo de productos y servicios de comercio electrónico tendientes a la creación de tiendas virtuales.- h) La adquisición bajo cualquier título, la compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de los fines sociales.- i) La realización de todo acto y celebración de todo convenio o contrato tendiente al logro de los fines sociales.- j) La realización por cuenta propia o ajena de los actos y negocios jurídicos y mercantiles necesarios o convenientes para la consecución de los objetos sociales, incluyendo la emisión,





giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de título de crédito, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la asunción de obligaciones propias y de terceros.- k) La adquisición, enajenación, disposición, registro y explotación bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- l) Recibir y otorgar créditos y préstamos con o sin garantía personal o real, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la ley, así como solicitar y obtener seguros, otorgar avales y descontar títulos de crédito y facturas, y garantizar obligaciones contraídas por terceros.- m) Representar a personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana y en otros países.- n) Adquirir, poseer y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el extranjero.- o) Detener y negociar en cualquier forma con todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de participación y constancias de interés emitidos por todo tipo de sociedades mercantiles y de naturaleza no mercantil.....

**CAPITULO V.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.- 1. Serán Asambleas Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día que, conforme a la ley o a estos estatutos, no estén expresamente reservados a la competencia de Asambleas Extraordinarias o Especiales de Accionistas.- 2. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles).- 3. Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen para tratar asuntos relativos a alguna serie especial de acciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o el Comisario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Las convocatorias para Asambleas Generales, sean Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.- Tratándose de accionistas domiciliados en el extranjero, las convocatorias siempre se confirmarán mediante carta enviada por una empresa Internacional de mensajería especializada con servicio nocturno.- Las convocatorias contendrán el respectivo Orden del Día, estarán firmadas por quien las expida y contendrán información precisa y detallada respecto de las circunstancias de lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea convocada.- **ARTICULO VIGESIMO.** Las Asambleas podrán celebrarse sin previa publicación de convocatoria si las acciones representativas del capital social se encuentran debidamente presentes o representadas en su totalidad en una Asamblea determinada y participan al momento de la votación.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Sólo los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como titulares de una o más acciones serán admitidos en Asambleas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Los accionistas podrán ser representados en Asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Las actas de las Asambleas Generales se transcribirán en un libro especialmente autorizado para ello deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la Asamblea y por el Comisario presente, así como por los accionistas o representantes de accionistas que hubieran asistido y desearan hacerlo.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no asistiere a alguna Asamblea, su cargo será desempeñado por la persona que designe la mayoría de los votos presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; sin embargo, en su ausencia, desempeñará tal cargo la persona designada por resolución de la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea Anual Ordinaria deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración, que incluya los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas, designar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios, así como, en su caso, determinar sus remuneraciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Antes de instalarse una Asamblea General de Accionistas, quien la presida designará uno o más escrutadores quiénes harán el recuento de las personas presentes, del número de acciones representadas y del número de votos que puedan emitirse en función del total de acciones representadas para el efecto de

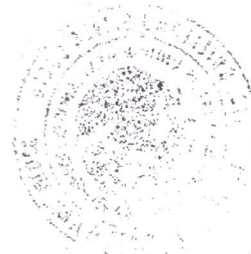




Nº 42796

que, en su caso, el Presidente declare la Asamblea legalmente instalada.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Para que sean válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria deberán estar representadas; por lo menos, las acciones que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto que representen la mayoría del capital social de la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Para que sean válidas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, las acciones que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Para que sean válidas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, las acciones que representen la mayoría del capital social. Las resoluciones de las Asambleas extraordinarias serán válidas, en caso de primera o ulterior convocatoria, cuando se adopten por el voto favorable de las acciones con derecho a voto que representen la mayoría del capital social.-..... V.- El compareciente me exhibe en pliego por separado el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diez, misma que consta de siete hojas con texto sólo por el anverso; así como su lista de asistencia que consta de una hoja con texto sólo por el anverso y me solicita la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Dicha acta y lista de asistencia las agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", siendo el acta del tenor literal siguiente: "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.- Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- 31 de marzo de 2010.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de SixSigma Networks México, S.A. de C.V., siendo las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2010, se reunieron los accionistas y representantes de accionistas de la Sociedad que se indican en la lista de asistencia que se agrega como anexo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas..... A continuación, el Presidente designó como escrutador al señor Julián Martínez Ramos, quien aceptó el cargo y procedió a desempeñarlo, certificado que se encontraban representadas en la Asamblea..... la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad..... Con base en la certificación de los escrutadores y en virtud de estar representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en circulación, representativas del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante que los accionistas no fueron convocados previamente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo vigésimo de los estatutos sociales.- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al Orden del Día que habría de desahogarse en la Asamblea, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por los accionistas y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I.- .....otorgamiento de poderes.- II.- Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea..... PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente manifestó..... se otorgaran nuevos poderes.- Después de deliberar sobre lo anterior, los accionistas presentes y representados adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:..... Resolución Tercera..... Se aprueba el otorgamiento de poderes..... a favor del señor Julián Martínez Ramos, como Apoderado "C" para ser ejercidos con las siguientes facultades y limitaciones que se señalan: a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles federales y de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula específica para su ejercicio (con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes), como son, enunciativa y no limitativamente, las de promover y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluso el de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar perdones, y para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, ya sean penales, civiles o administrativos, ante autoridades y tribunales del trabajo, en especial ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. Este poder podrá ejercerse individualmente por cualquier Apoderado "A", "B" o "C", sin limitación alguna con la excepción de que las Apoderadas "A" no gozarán de la facultad de absolver posiciones.- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, para los efectos de los artículos 692, 786, 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante las autoridades y tribunales del trabajo en cualquier asunto laboral en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, así como para realizar cualquier diligencia o gestión relacionada con asuntos laborales. Este poder podrá ejercerse individualmente por





cualquier Apoderado "B" o "C", sin limitación alguna.- **c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los códigos civiles federal y de las demás entidades federativas. Este poder podrá ejercerse individualmente por cualquier Apoderado "A", "B" o "C", siempre y cuando el acto (o sucesión de actos relacionados) (i) no implique o resulte en la asunción de pasivo financiero alguno por parte de la Sociedad; y (ii) no represente obligaciones, pasivos o contraprestaciones para cualquiera de las partes, en exceso de EUA\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).- Cuando el acto (o sucesión de actos relacionados) implique o resulte en la asunción de algún pasivo financiero a cargo de la Sociedad, el poder podrá ejercerse en cada acto (o sucesión de actos relacionados) (i) hasta por EUA\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por cualquier Apoderado "A", "B" o "C"; (ii) en exceso de EUA\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y hasta por EUA\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por cualquier Apoderado "A" o "B"; (iii) en exceso de EUA\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y hasta por EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por un Apoderado "B" con un Apoderado "A" o con cualquier otro Apoderado "B"; y (iv) en exceso de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A".- Cuando el acto (o sucesión de actos relacionados) represente obligaciones, pasivos o contraprestaciones para las partes, en exceso de EUA\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), el poder sólo podrá ejercerse individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por un Apoderado "B" con un Apoderado "A" o con cualquier otro Apoderado "B".- **d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los códigos civiles federal y de las demás entidades federativas. Este poder podrá ejercerse en cada acto (o sucesión de actos relacionados) (i) hasta por EUA\$200,000.00 (doscientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por cualquier Apoderado "A", "B" o "C"; (ii) en exceso de EUA\$200,000.00 (doscientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y hasta por EUA\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por cualquier Apoderado "A" o "B"; (iii) en exceso de EUA\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y hasta por EUA\$7,000,000.00 (siete millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por un Apoderado "B" con un Apoderado "A" o con cualquier otro Apoderado "B"; y (iv) en exceso de EUA\$7,000,000.00 (siete millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A".- **e) PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder podrá ejercerse en cada acto (sucesión de actos relacionados) (i) hasta por EUA\$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por cualquier Apoderado "A", "B" o "C"; (ii) en exceso de EUA\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y hasta EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por un Apoderado "B" con un Apoderado "A" o con cualquier otro Apoderado "B"; y (iv) en exceso de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, individualmente por un Apoderado "A".- **f) PODER ESPECIAL** para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias o de inversiones a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias. En relación con la apertura y cierre de cuentas y la designación de personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias, este poder podrá ejercerse individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por cualquier Apoderado "B" con cualquier





Nº 42796

otro apoderado que goce de dicho poder (incluyendo cualquier Apoderado "A", "B" o "C". Para la operación de las cuentas, así como para girar en contra de ellas, el poder deberá ejercerse en cada acto (o sucesión de actos relacionados), mancomunadamente por cualesquiera dos personas designada para tal acto.- g) **PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare. Este poder podrá ser ejercido individualmente por un Apoderado "A", o mancomunadamente por un Apoderado "B" con un Apoderado "A" o con cualquier otro "B"; en este último caso, dentro de los límites de sus facultades..... Resolución Unica.- Se designan como delegados especiales de esta Asamblea a los señores..... Julián Martínez Ramos..... para que, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta..... No habiendo asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la elaboración de la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario fue aprobada por los accionistas y demás personas que en ella intervinieron, y firmada por el Presidente y el Secretario, haciéndose constar que al momento de votarse cada una de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea estuvieron representadas la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social.- Una firma.- Sergio Rosengaus Leizgold.- Presidente.- Una firma.- Jaime Cortés Alvarez.- Secretario.- El compareciente declara que el texto y las firmas que aparecen en dicha acta son auténticos..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diez, transcrita en el antecedente quinto de este instrumento..... TERCERA.- Queda formalizado el OTORGAMIENTO DE PODERES que confiere "SIXSIGMA NETWORKS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... a favor del señor JULIAN MARTINEZ RAMOS, como Apoderado "C" en los términos y con las facultades que se mencionan en el acta que por medio de este instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. - ..... "- Doy fe.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO

ICE







Nº 42796

INSTRUMENTO No.: 42.796 LETRA: "D"

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que el señor **RAMON OLIVARES CHAVEZ**, me acredita su carácter de **APODERADO GENERAL** de "**MEGA CABLE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número ocho mil cuatrocientos noventa y siete, pasado en Zapopán, Estado de Jalisco, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve, ante el Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, titular de la Notaría número dieciocho de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio De Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha once de diciembre del dos mil nueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "353\*1" (trescientos cincuenta y tres asterisco uno), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... comparece el señor Licenciado ENRIQUE YAMUNI ROBLES, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada, "**MEGA CABLE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a otorgar diversos poderes, con las facultades de representación que a continuación se establecen: I.- **PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercitado conjunta o separadamente, a favor de los señores:..... 5.- RAMON OLIVARES CHAVEZ.....El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejercite el poder; con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente: (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos; (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos; (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; (vi) Transigir; (vii) Someterse a mediación o arbitraje; (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias; (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así como formular quitas; (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones; (xii) Representar en forma amplia a la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, tramite o gestión;..... V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para que lo ejerciten en forma conjunta o separadamente, a favor de los señores: ..... 4.- RAMON OLIVARES CHAVEZ ..... El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal, en donde el poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas..... PERSONALIDAD: El señor Licenciado ENRIQUE YAMUNI ROBLES, acredita su carácter de Apoderado de "**MEGA CABLE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con que comparece a la firma de esta escritura, así como la legal existencia de la misma, con los siguientes documentos: I.- LA LEGAL EXISTENCIA.- 1.- Con el testimonio de la escritura número 8,380 ocho mil trescientos ochenta, otorgada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 quince de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Carlos Gámez Fimbres, Notario Público número 43 cuarenta y tres, en ejercicio en dicha demarcación Territorial, registrada bajo el número 8,314 ocho mil trescientos catorce, de la Sección Comercio, Volumen 19 diecinueve, Libro 1 uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, con fecha 23 veintitrés de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se constituyó "**MEGA CABLE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**..... 4.- Con el testimonio de la escritura número 11,716 once mil setecientos dieciséis, otorgada en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el día 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el





Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de dicha Municipalidad, registrada bajo el número 114 ciento catorce, del Libro número 765 setecientos sesenta y cinco de la Sección-Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, misma que posteriormente fue incorporada bajo inscripción 184 ciento ochenta y cuatro, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 7 siete de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho; en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 16 dieciséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se ACORDO un aumento el (sic) capital social de la sociedad, en su parte fija a la cantidad de N\$ 5'322,300.00 CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso y conversión en capital mínimo fijo de la totalidad de la parte variable del capital social, quedando el capital social representado por 5'277,300 cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientas acciones de la Serie "A"; se suprimió la denominación de "Valor nominal de las Acciones"..... 7.-Con el testimonio de la póliza número 560 quinientos sesenta, otorgada en esta ciudad, el día 24 veinticuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Rolando Félix de Jesús Alvarez Barba, Corredor Público número 21 veintiuno de la plaza del Estado de Jalisco, registrada bajo el número 133 ciento treinta y tres, del Libro número 767 setecientos sesenta y siete, de la Sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los Mochis, Sinaloa y bajo inscripción 187 ciento ochenta y siete, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de Propiedad de esta capital, en fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MEGACABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1° primero de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que, ente otras resoluciones, se cambió el domicilio social de la sociedad, de los Mochis, Sinaloa a esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, reformándose la cláusula segunda de los Estatutos Sociales..... 10.-Con el testimonio de la escritura número 26,281 veintiséis mil doscientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 cincuenta y dos de Guadalajara, Jalisco de fecha 25 veinticinco del mes de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Registrada bajo Inscripción 146 ciento cuarenta y seis del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve del Libro 1° primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco en fecha 31 treinta y uno de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada al día 2 dos de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la se aprobó cambiar la denominación de la sociedad de "MEGACABLE", SIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por "MEGA CABLE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... 13.- Posteriormente por escritura pública número 26,292 veintiséis mil doscientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, la que se registró debidamente bajo inscripción 149 ciento cuarenta y nueve, del Tomo 699 seiscientos noventa y nueve del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, con fecha 31 treinta y uno de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizaron las actas de las asambleas celebradas el 31 treinta y uno de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve de las siguientes sociedades:- 1.- "VISION POR CABLE DE NAYARIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2.-"VISION POR CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 3.-"ORGANIZACION MEXICANA DE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 4.-"ORGANIZACION MEXICANA DE TELEVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y 5.-"CABLE CONTROL SINALOA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y "MEGA CABLE". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, DE TODAS LAS ANTERIORES; en donde quedó consignada la fusión de estas empresas quedando como sociedad fusionante "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE así como amplio el objeto social de ésta sociedad reformándose el Artículo segundo e incluyendo el artículo noveno bis, y se aumento el capital social de la Empresa en la cantidad de \$31,116.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..... 15.- Mediante escritura pública número 6,897 Seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha 3 tres de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 10 diez de Guadalajara, Jalisco, la que se registró debidamente bajo inscripción 496 cuatrocientos noventa y seis, del Tomo 710 setecientos diez del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha





Nº 42796

15 quince de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros puntos, se rectificó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, del día 31 treinta y uno de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve en cuanto a la forma en que se encontraba estructurado el capital Social en la fecha de la Asamblea, así como se aprobó MODIFICAR MEDIANTE ADICION EL (sic) ARTICULO NOVENO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD..... 17.- Mediante escritura publica número 3,394 tres mil trescientos noventa y cuatro de fecha 16 dieciséis del mes de Enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ente (sic) el Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial de fecha 12 doce de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 24 veinticuatro de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Tomo CCCXXII trescientos treinta y dos, la que actualmente y por razón de su fecha se encuentra en su trámite de Registro en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 15 quince de Junio del 2000 dos mil, misma en la que entre otros se consignó..... la compulsión a los "ESTATUTOS SOCIALES DE MEGA CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a efecto de contener en un solo documento los Estatutos Sociales que actualmente están vigentes y rigen a "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO..... ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración.- II.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, asimismo, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrá adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad sujeto a lo previsto por estos Estatutos.- III.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- IV.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- V.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- VI.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o de cualquier tercero, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas.- VII.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- VIII.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de contribuciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- IX.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- X.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- XI.- Actuar como comisionista, mediador,





representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.- XII.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.- XIII.- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes a las mismas.- XIV.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesario o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- ARTICULO TERCERO.- La duración social será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer Agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero sin que por ellos se entienda cambiado dicho domicilio.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable.- La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro, es de: \$8'870,500.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 47'250,000 cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil acciones comunes u ordinarias de la serie "B" con pleno derecho de voto y por 45'250,000 cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil acciones de la serie "D" de voto limitado y dividiendo preferente, ambas de la Clase I, todas ellas nominativas, sin expresión de valor nominal..... 21.- Mediante escritura pública número 2,980 dos mil novecientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de Mayo del 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada bajo Folio Mercantil número 353 trescientos cincuenta y tres en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, se hace constar el CONVENIO DE FUSION entre las empresas MEGACABLE DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEGACONTROL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 22.- Mediante escritura pública número 3,951 tres mil novecientos cincuenta y uno, d fecha 3 tres de abril de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en la cual se hace constar el CONVENIO DE FUSION entre las empresas MEGACABLE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEGA CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.....26.- Mediante escritura pública número 2,604 dos mil seiscientos cuatro, de fecha 20 veinte de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 ciento seis de Guadalajara; la cual se encuentra inscrita bajo folio mercantil 353 trescientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco; la cual contiene la Protocolización de las Actas de ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS del día 20 veinte de diciembre del 2007 dos mil siete, de las sociedades "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se CONSIGNA LA FUSION DE "MEGA CABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE CON LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO COMPAÑIA FUSIONADA en virtud de lo cual subsiste "MEGA CABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extingue OPERADORA DE CABLE DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- II.- SU PERSONALIDAD: Con el testimonio de la escritura pública número 10,966 diez mil novecientos sesenta y seis, de fecha 20 veinte de Diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del señor Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público número 7 siete de la ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa; la que se registró debidamente bajo el número 9012 nueve mil doce, de la Sección de Comercio del Volumen 19 diecinueve, Libro 1 Uno, del Registro Público de la Propiedad de hermosillo, Sonora, con fecha 14 catorce de Enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y bajo el número 105 ciento cinco, del Libro 716 setecientos dieciséis del Registro de Comercio, del Registro Público de la propiedad de Los Mochis, Sinaloa, con fecha 9 nueve de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; y bajo inscripción 183 ciento ochenta y tres, del Tomo 667 seiscientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, de Guadalajara, Jalisco, con fecha 3 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, documento del que en lo conducente a continuación transcribo lo siguiente: ".....PROTOCOLIZO escritura pasada ante mí en la cual el señor C.P. MANUEL URQUIJO BELTRAN, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "MEGA CABLE, S.A. DE C.V.", protocoliza el acta levanta en la misma celebrada el día 7 siete de Septiembre de 1993..... El documento protocolizado consta de 4 cuatro hojas útiles,..... EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES COMO SIGUE..... ANTECEDENTES..... SEGUNDO.- "MEGA CABLE, S.A. DE C.V.", celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 7 siete de Septiembre de 1993..... de la





Nº 42796

cual original para su debida protocolización, la que literalmente es como sigue: en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 16:00 horas del día 07 de septiembre de 1993, se reunieron en el domicilio social de MEGA CABLE, S.A. DE C.V., los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General ordinaria de Accionistas a la cual fueron previa y personalmente convocados..... el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y vertidos los acuerdos en ella tomados y procedió a desahogar lo siguiente: ORDEN DEL DIA.- PRIMERA.- Propuesta, discusión y en su caso designación de administradores de la sociedad, ratificación de poderes..... SEGUNDO..... Y después de haber discutido ampliamente esta propuesta, los accionistas tomaron las siguientes resoluciones: RESOLUCIONES..... Así mismo, por unanimidad de votos se acuerda otorgar poder general al Lic. Enrique Yamuni Robles, poder general para suscribir títulos de crédito pudiendo en consecuencia endosar, avalar, aceptar y en general en cualesquier forma suscribir títulos de crédito; Para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de cada uno de dichos mandatos, así como con las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: Para desistirse aún de juicios constitucionales de amparo, para transigir; para comprometerse en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates; para reconocer firmar y documentos; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal y desistirse de ellas; para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Federales o Locales; para celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; y finalmente para otorgar poderes dentro del limite de sus facultades y revocarlos"..... QUINTO.- No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la Asamblea siendo las 17:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta, la que leída y aprobada por unanimidad fue firmada por el Presidente, Secretario.- Sr. Ing. Javier Tours Castelo.- Presidente de la Asamblea.- Firmado.- Sr. Manuel Urquijo Beltrán.- Secretario de la Asamblea.- Firmado..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Se deja protocolizada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "MEGA CABLE, S.A. DE C.V.", celebrada el día 7 siete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres..... TERCERA.- Se otorgan Poderes a los señores..... LIC. ENRIQUE YAMUNI ROBLES, con las facultades establecidas en el Acta que se protocoliza.- ..... "- Doy fe.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.  
IGP/alg\*







42796

INSTRUMENTO No.: 42,796 LETRA: "E"

**GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR:** Que el señor **HUGO EDMUNDO GARCIA TORRES**, me acredita su carácter de **APODERADO GENERAL** de "**METRO NET**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número instrumento número cincuenta y cinco mil ochocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, ante el Licenciado Angel Gilberto Adame López, titular de la Notaria número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha trece de diciembre del dos mil diez, en el Folio Mercantil número "212,174" (doscientos doce mil ciento setenta y cuatro), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar:..... A) EL OTORGAMIENTO DE PODERES;..... que resulta de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha nueve de junio de dos mil diez, que realizo a solicitud del Licenciado Luis Joao Vallejo Hernández, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: I.- Por instrumento número setenta y dos mil ciento sesenta y cinco, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número "212,174" (doscientos doce mil ciento setenta y cuatro), se constituyó "METRO NET", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- Por instrumento treinta y un mil quinientos quince, de fecha diez de octubre de dos mil siete, ante el licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles números "313417" (trescientos trece mil cuatrocientos diecisiete) y "212174" (doscientos doce mil ciento setenta y cuatro), se hizo constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de "METRO NET", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el de cambiar la modalidad de la sociedad de "METRO NET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "METRO NET", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la reforma total de los estatutos sociales y la fusión con la sociedad denominada "GRUPO XERTIX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ésta última como fusionada.- III.- Por instrumento número ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho, de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la notaría número ciento cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número "212174" (doscientos doce mil ciento setenta y cuatro), se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "METRO NET", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de reformar totalmente los estatutos sociales para quedar con domicilio en México Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: a. Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo el espectro de uso oficial.- b. Instalar, operar y/o explotar redes públicas de telecomunicaciones concesionadas por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o cualquier organismo





relacionado.- c. Ocupar posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias.- d. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.- e. Crear, desarrollar, mantener y operar la infraestructura necesaria para proveer de facilidades de interconexión, servicios y enlaces públicos de telecomunicaciones en la República Mexicana, tales como telefonía, transmisión de datos, televisión por cable y servicios de valor agregado, entre otros, a través de de la comercialización del ancho de l banda y de los medios que para este fin se instalen, así como la prestación de todos los demás servicios que de manera enunciativa y no limitativa se relacionen con el monitoreo, operación, administración, control acceso, instalación, mantenimiento, medición y demás relativos.- f. Prestar servicios de hospedaje compartido y/o dedicado, de coubicación, elaboración y/o administración de páginas, portales o sitios de Internet; servicios de administración de seguridad y/o distribución de contenidos, almacenamiento y/o administración de datos, desarrollo de administración de aplicaciones, ya sea que se relacione o no con servicios de datos o Internet, comunicaciones de o para servicios de emergencia.- g. Realizar todo tipo de actividades tendientes a (i) verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica, (ii) comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación; (iii) llevar a cabo registro de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado; y (iv) cualquier otra actividad no incompatible con las anteriores.- h. Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitar en materia técnica, administrativa, comercial, de apoyo corporativo, de mercadotecnia, de manuales presupuestarios, de análisis, de resultados de operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos que requiera para la realización de sus demás fines.- i. La prospección, evaluación, diseño técnico, puesta en marcha y explotación de sociedades relacionadas con las telecomunicaciones, así como el suministro, comercialización, venta, distribución, instalación, operación y explotación comercial de aparatos de telecomunicaciones, accesorios y refacciones a toda clase de consumidores.- j. Prestar y recibir toda clase de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos y aparatos relacionados con las telecomunicaciones.- k. establecer, adquirir, poseer, operar y administrar inmuebles, instalaciones de fabricación, plantas, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, instalaciones y equipo que pueden ser necesarios, propios o convenientes para la instrumentación del objeto social.- l. Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y, en general, negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, insumos, materias primas, productos industriales y comerciales, en especial aquéllos relativos a las telecomunicaciones, en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros.- m. Registrar, obtener, adquirir, comercializar, usar o disponer de toda clase de marcas, nombres comerciales, certificados de invención, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor, opciones y preferencias, procesos y concesiones o licencias, así como cualesquier derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- n. Avalar títulos de crédito y otorgar toda clase de garantías reales o personales (incluyendo fianzas) respecto de obligaciones propias o de filiales, subsidiarias o terceros con los que la Sociedad tenga relaciones patrimoniales o comerciales, así como obligarse solidariamente.- ñ. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales de la Sociedad.- o. Dar o tomar en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones legalmente autorizadas para ello, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio, emitir toda clase de títulos de crédito y títulos opcionales (warrants).- p. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a





№ 42796

las que preste servicios y delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.- q. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.- r. El suministro, instalación, capacitación, diseño y puesta en operación de sistemas de circuito cerrado de televisión, control de accesos, detección de incendio, detección temprana de humo, automatización de edificios, aire acondicionado, incluyendo ducterías y cableados, así como la realización de interfases, desarrollo de programas de cómputo y adecuaciones de hardware para la integración total de dichos sistemas.- s. Prestar los servicios de diseño, suministro, instalación, puesta a punto y pruebas certificadas para sistemas de cableado estructurado, conectividad de redes, así como instalaciones eléctricas de baja potencia.- t. Prestar servicios de asesoría y consultoría profesional en diseño e instalación de redes de telecomunicaciones, seguridad, conducción de estudios de vulnerabilidad electrónica, análisis de riesgos y elaboración de planes de contingencia y recuperación de desastres.- u. Prestar servicios de diseño, instalación y puesta a punto de sistemas de seguridad, por cualquier medio que permita la tecnología, incluyendo hardware y programas de cómputo, encriptación, firewalls, sistemas de autenticación, redes privadas virtuales (VPN), sistemas de monitoreo y administración de la seguridad y en general cualquier producto o servicios que se encuentre en el mercado de la seguridad electrónica.- v. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles o asociaciones civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.- w. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones civiles.- x. En general, llevar a cabo cualesquiera actos u operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en este artículo y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera de los negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacione con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos.- Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ".....ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él todos los demás y estarán facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionarios o empleados de la Sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos. Sus resoluciones quedarán debidamente registradas en el Libro de Actas de Asamblea y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe para tales efectos la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos par alas Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca algún quórum especial por los estatutos.- Las Asambleas Generales Ordinarias deberán reunirse al menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. Convocatorias. Las convocatorias para efectuar las Asambleas de Accionistas deberán realizarse por el Presidente del Consejo de Administración o al menos dos miembros del Consejo de Administración o por alguno de los Comisarios de la Sociedad. Los accionistas que representen en lo individual o en su conjunto por lo menos el 10% (diez





por ciento) del capital social y la mayoría de los accionistas tenedores de las Acciones de la Serie "C" (cualquiera que sea su participación en el capital social), podrán pedir por escrito, en cualquier momento, al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los comisarios que convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en el orden del día señalada en su petición así como cualquier otro que pueda ser discutido por dicha Asamblea de Accionistas. Todo accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social o en algún diario de circulación nacional en México.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación. Los asuntos no contenidos en el orden del día podrán ser válidamente discutidos si todos los accionistas se encuentran presentes o debidamente representados.- ARTICULO DECIMO NOVENO. Representantes de los Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar a las Asambleas mediante carta poder suscrita ante dos testigos o mediante poder debidamente otorgado.- Los miembros de Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.- ARTICULO VIGESIMO. Instalación. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representado, por lo menos el 51% del capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.- Asimismo, las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Asimismo, las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 75% del capital social pagado, y en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el 50% del referido capital.- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Pro-Secretario de la Sociedad quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas de Asamblea, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el presente Artículo.- Serán admitidos en la Asamblea de Accionistas los que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma. Dicho registro se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Desarrollo. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante que designen por mayoría los concurrentes.- Actuará como Secretario o Pro-Secretario de las Asambleas de Accionistas quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la Asamblea.- Antes de la instalación de la Asamblea de Accionistas, el Presidente nombrará uno o más Escrutadores, quien validará la lista de asistencia con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el Artículo 192 (ciento noventa y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y rendirá a este respecto un informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada sesión no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda o

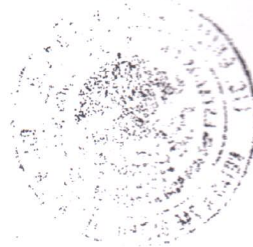




№ 42796

ulterior convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Votaciones y Resoluciones. En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto.- Salvo por lo previsto a continuación respecto a los Asuntos de Mayoría Calificada, en las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Asimismo, salvo por lo previsto a continuación respecto a los Asuntos de mayoría Calificada, si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el 51% del total del capital social pagado.- De conformidad con el Artículo 13, fracción III, inciso (d) de la Key del Mercado de Valores, respecto de cualquiera de los siguientes asuntos que sean tratados por la Sociedad y/o cualesquiera de sus subsidiarias ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria (los "Asuntos de Mayoría Calificada"), se considerarán debidamente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social pagado de la Sociedad y mientras existan en circulación acciones de la Serie "C", las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los presentes y por el voto favorable de la mayoría de las acciones de la Serie "C" y de la mayoría de las acciones Serie "A-2": a).- Cualquier modificación, alteración, revocación de cualquier disposición de la escritura constitutiva o de cualquiera de los estatutos sociales de la Sociedad o sus subsidiarias; b) La aprobación de las políticas de dividendos, el decreto o pago de cualquier dividendo o de cualquier otro tipo de distribución de recursos a los accionistas de la Sociedad, salvo por los dividendos o distribuciones contemplados en la política de dividendos de la Sociedad previamente aprobada y los expresamente previstos en estos estatutos sociales, y en el entendido, en todo caso, que la Sociedad no distribuirá dividendos hasta que las acciones de la Serie "B" y "C" hayan sido amortizadas y pagadas por la Sociedad en términos del Artículo Octavo de pospresentes estatutos sociales; c) Los acuerdos de amortización, retiro, separación, o cualquier acuerdo que implique una adquisición por parte de la Sociedad de las acciones representativas de su capital social, excepto cuando se trate de las amortización de las acciones de las Series "B" o "C" conforme a los términos previstos en estos estatutos sociales, en cuyo caso no se requerirá acuerdo de la Asamblea de Accionistas; d) La consolidación, co-inversión, fusión, escisión, recompra o venta de todos o sustancialmente todos los activos de la Sociedad o sus subsidiarias, o cualquier combinación similar que involucre a la Sociedad o a cualquiera de sus subsidiarias, o cualquier combinación similar que involucre a la sociedad o a cualquiera de sus subsidiarias (salvo por la fusión de cualquier subsidiaria de la Sociedad en o contra otra subsidiaria de la Sociedad, siempre y cuando la sociedad tenga una participación de al menos el 97% de las subsidiarias objeto de la fusión); e) La aprobación de las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos comités por el desempeño de dichos cargos; f) El otorgamiento de poderes o delegación de facultades para llevar a cabo cualesquiera de los anteriores; y G) Cualquiera de los asuntos de Asuntos de Mayoría Calificada de Consejo a que se refiere el Artículo Vigésimo Séptimo de estos estatutos sociales.- Adicionalmente a los asuntos anteriores, será necesario el voto favorable de la mayoría del capital social así como el voto favorable de la mayoría de los tenedores de las acciones Serie "C", Serie "B" y "A-2", para la aprobación o consentimiento de: (i) una liquidación o disolución de la Sociedad, o bien para que la Sociedad sea declarada en concurso mercantil en todos los casos ya sea voluntaria o involuntariamente, y (ii) que la Sociedad pueda incrementar su Nivel de Endeudamiento Permitido B.- Asimismo, será necesario el voto favorable de la mayoría del capital social así como el voto favorable de la mayoría de los tenedores de las acciones Series "A-2" y "A-4" para la aprobación o consentimiento para que la Sociedad pueda incrementar el siguiente Nivel de Endeudamiento A ("Nivel de Endeudamiento Permitido A), la cantidad que resulte mayor entre: (i) EUA\$40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América 00/100) o su equivalente en otras divisas; y (ii) 3.25 veces el EBITDA consolidado de la Sociedad.- Para efectos de estos estatutos sociales, "Nivel de Endeudamiento A", significa: (i) Deuda Net, más (ii) el valor de liquidación de todas las acciones preferentes en circulación





representativas del capital social de la Sociedad que tengan derechos patrimoniales superiores a los de las acciones de la Serie "A".- Asimismo, se requerirá del voto favorable de al menos el 85% (ochenta y cinco por cientos) de las acciones de la Serie "A-5" para la aprobación de los siguientes asuntos: a) Cualquier modificación o reforma de cualquier disposición de los estatutos sociales de la sociedad; b) El decreto o pago de cualquier dividendo o la recompra de acciones (comunes o preferentes) emitidas por la Sociedad o cualquier subsidiaria de ésta, o el pago de cualquier cantidad en relación con cualquier derecho de apreciación de acciones, plan de acciones virtual o derechos o planes similares, salvo por dividendos, pagos, recompras o distribuciones expresamente permitidos y previstos en estos estatutos sociales, y en el entendido, en todo caso, que la Sociedad no distribuirá dividendos hasta que las acciones de la Serie "B" y "C" hayan sido amortizadas y pagadas por la Sociedad en términos del Artículo Octavo de los presentes estatutos sociales; c) Cualquier cese total o modificación sustancial en la naturaleza del negocio de la Sociedad o sus subsidiarias, o la participación sustancial de la Sociedad o sus subsidiarias en la titularidad, administración u operación de cualesquiera negocios distintos de los que cada una opere en el curso ordinario de sus negocios; d) Con excepción de contratos laborales, la celebración por parte de la Sociedad o sus subsidiarias de cualesquiera contratos o acuerdo con sus consejeros (incluyendo partes relacionadas o compañías en los que dichos consejeros participen); e) La aprobación de las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración propuestos por el Grupo de Control, con excepción de remuneraciones contenidas en contratos laborales y demás aprobadas por el Comité de Compensaciones en los términos de planes de incentivos debidamente aprobados; f) La celebración por parte de la Sociedad o sus subsidiarias de cualquier operación comercial (incluyendo el otorgamiento de créditos) con cualquiera de sus consejeros o accionistas, o cualquiera de sus respectivas afiliadas, distintas de: (i) operaciones que hayan sido notificadas al consejero propuesto por la Serie "A-5" y designado por la Asamblea de Accionistas, y celebradas en condiciones de mercado aplicables para partes no relacionadas; (ii) operaciones entre la Sociedad y sus subsidiarias, exclusivamente, y (iii) operaciones entre subsidiarias de la Sociedad, exclusivamente; g) La celebración o modificación bajo cualquier título de cualquier acuerdo, contrato o convenio de la Sociedad o sus subsidiarias, o renuncia a cualquier derecho bajo los mismos, como consecuencia del cual pueda razonablemente esperarse que se restrinja la facultad de la Sociedad de cumplir con las obligaciones relevantes a su cargo derivadas (i) del Convenio de Inversión de fecha 16 de marzo de 2009 celebrado por la Sociedad con Paul MN Holdings, S,a,r,l.; (ii) de cualquiera títulos de crédito o acciones emitidas por la Sociedad; o (iii) de estos estatutos; h) La modificación sustancial y/o renuncia de cualquier concesión o autorización otorgada a la Sociedad y necesaria para el desarrollo de sus operaciones, por la Dirección General de Inversión Extranjera, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones o la Comisión Federal de Competencia; i) La celebración de cualquier fideicomiso, distinto del fideicomiso o fideicomisos de administración y garantía previamente referido en estos estatutos sociales, o cualquier otro contrato relativo al voto o disposición de las acciones o la modificación sustancial o renuncia a cualquier disposición del citado fideicomiso de administración y garantía; y j) La celebración de cualquier acuerdo, contrato o convenio para llevar a cabo cualquiera de los incisos que preceden.- Adicionalmente, mientras, Paul MN Holdings, S,a,r,l. y/o Latin Idea México Opportunites Fund I, L.P. sean titulares de acciones de las Series "A-5" y/o "A-3", se requerirá de su voto favorable para la aprobación de los siguientes asuntos: a) la celebración de cualquier fideicomiso que afecte el derecho de voto de las acciones, distinto del fideicomiso o fideicomisos de administración y garantía previamente referido en estos estatutos sociales, o de la celebración de cualquier otro contrato relativo al voto o disposición de las acciones de las referidas Series "A-5" y "A-3" de las que Paul MN Holdings, S,a,r,l. y/o Latin Idea México Opportunites Fund I, L.P. sean titulares, o la modificación sustancial o renuncia a cualquier disposición del citado fideicomiso de administración y garantía; así como para la aprobación de cualquier compromiso o acuerdo para llevar a cabo lo anterior, que afecten las acciones de las Series "A-5" o "A-3" de las que Paul MN Holdings, S,a,r,l. y/o Latin Idea México Opportunites Fund I,





12796

L.P. sean titulares; y b) la emisión de acciones de la Serie "A-5".- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Actas. Las Actas de las Asambleas se consignarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario o Pro-Secretario y por los Comisarios que concurren.- A un duplicado del Acta, certificado por el Secretario o Pro-Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como un ejemplar de el o los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de la celebración de la Asamblea o previamente a ella."..... VIII.- Los accionistas de "METRO NET", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria el día nueve de junio de dos mil diez, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dieciséis fojas escritas por un solo lado que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: " METRO NET, S.A.P.I. DE CV.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - EN ATENCION A LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLICO EN EL PERIODICO EL FINANCIERO CON FECHA 25 DE MAYO DE 2010, EN ALFONSO NAPOLES GANDARA 50, PLANTA BAJA, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01210, A LAS 11:00 HORAS, EL DIA 9 DE JUNIO DE 2010 SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE METRO NET, S.A.P.I. DE C.V. ("METRO NET" O LA "SOCIEDAD"), CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (LA "ASAMBLEA"), LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, EL CARACTER CON EL QUE CONCURREN Y LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, SE AGREGA AL APENDICE FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTE ACTA.- Conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, presidió la Asamblea el LIC. JULIO SERRANO ESPINOSA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien fue asistido por el LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA ALTAMIRANO, Secretario de dicho órgano colegiado sin el carácter de consejero.- Para continuar, el Presidente designó como escrutador al señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ, quien habiendo aceptado desempeñar el cargo antes referido, con tal carácter procedió a formular el escrutinio de ley y a elaborar la lista de asistencia de la presente Asamblea, en la que se hizo constar que estuvieron debidamente representadas en la Asamblea el 93.16 (noventa y tres punto dieciséis por ciento) de las acciones con derecho a voto, en circulación, representativas del capital social de METRO NET.- Con base en el resultado del escrutinio, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Los accionistas de la Sociedad aprobaron, por unanimidad, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la orden del día para la presente Asamblea, el cual se transcribe a continuación (la "Orden del Día"): ORDEN DEL DIA..... III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes y facultades. Resoluciones al respecto.- IV. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.- Acto seguido, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día en los siguientes términos: DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA..... PUNTO TRES. En desahogo de este tercer punto de la Orden del Día, respecto al otorgamiento de poderes y facultades y luego de haber analizado la conveniencia de otorgar diversos poderes y facultades por parte de la Sociedad a favor de los señores..... **Hugo Edmundo García Torres**,..... por unanimidad de votos de los presentes, la Asamblea adoptó las siguientes: R E S O L U C I O N E S..... NOVENA.- La Sociedad otorga en este acto a los señores..... **Hugo Edmundo García Torres**..... los siguientes poderes a efecto de que gocen de las facultades que enseguida se indican, para que los ejerzan individualmente cada uno de ellos, sujeto a la limitación que expresamente se menciona más adelante: i) **Poder general para pleitos y**





**cobranzas**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán los apoderados, entre otras facultades, las siguientes: j) (sic) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; k) (sic) Para transigir; l) (sic) Para comprometer en árbitros; m) (sic) Para absolver y articular posiciones; n) (sic) Para recusar; o) (sic) Para hacer cesión de bienes; p) (sic) Para recibir pagos; y q) (sic) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- ii) **Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su resolución final; para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes; para que representen a la Sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan y, en general, para que representen a la Sociedad en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de dicha poderdante en materia laboral, representándola ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos; podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.- iii) **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. En el entendido que (i) tratándose de aquellos actos o serie de actos que impliquen operaciones por un monto mayor a E.U.A.\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, sólo podrán realizarlos si cuentan para ello con la previa resolución favorable de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, se encuentran previstos dentro del Plan de Negocios (como dicho término se define en los estatutos sociales





№ 42796

de la mandante), y (ii) no será necesario acreditar dicha aprobación e inclusión en el Plan de Negocios ante terceros para que puedan ejercer tales facultades.- iv) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y librar cheques o disponer de fondos en contra de ellas, e igualmente para abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier institución u organismo financiero.- Para los efectos del poder a que se refiere este inciso IV, los mandatarios podrán ejercer las facultades que les asisten, en el entendido que (i) tratándose de aquellos actos o serie de actos que impliquen operaciones por un monto mayor a E.U.A.\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, sólo podrán realizarlos si cuentan para ello con la previa resolución favorable de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, se encuentran previstos dentro del Plan de Negocios (como dicho término se define en los estatutos sociales de la mandante), y (ii) no será necesario acreditar dicha aprobación e inclusión en el Plan de Negocios ante terceros para que puedan ejercer tales facultades.- v) Poder para otorgar, avalar, protestar y/o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en el entendido que (i) tratándose de títulos de crédito que importen montos iguales o mayores a E.U.A.\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, sólo podrán actuar en ejercicio de su poder si cuentan para ello con la previa resolución favorable de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, se encuentran previstos dentro del Plan de Negocios (como dicho término se define en los estatutos sociales de la mandante), y (ii) no será necesario acreditar dicha aprobación e inclusión en el Plan de Negocios ante terceros para que puedan ejercer tales facultades.- vi) Conferir poderes especiales o generales y delegar sus respectivas facultades, pero en cualquier caso sujeto a las limitaciones previstas en este mandato.- vii) Delegar las facultades que se le otorgaron en la presente Asamblea.- Los poderes otorgados de conformidad con los incisos anteriores, están sujetos a las limitaciones establecidas en los estatutos sociales de la sociedad.- En general, los poderes y facultades antes otorgadas serán ejercidos por los mandatarios de manera individual y sin más limitaciones que las antes señaladas..... PUNTO CUATRO. Con relación al punto cuarto de la Orden del Día, respecto a la designación de delegados especiales de esta Asamblea, el Presidente propuso la designación de los señores..... Luis Joao Vallejo Hernández,..... En virtud de lo anterior, la Asamblea adoptó en forma unánime la siguiente: **R E S O L U C I O N.- DECIMA PRIMERA.-** Se designa a los señores..... Luis Joao Vallejo Hernández,..... como delegados especiales de la presente Asamblea para que, conjunta o separadamente: (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y realicen las modificaciones formales a esta acta que resulten necesarias; (ii) acudan ante el fedatario público de su elección a formalizar, total o parcialmente, las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; (iii) en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten la inscripción del instrumento público que contenga la formalización de la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad; (iv) notifiquen, en caso de ser necesario, a cualesquier autoridades, organismos competentes y terceros que, en general, deban conocer sobre las resoluciones adoptadas en esta Asamblea; (v) expidan las copias certificadas de la presente acta o de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, según les fueren solicitadas; y (vi) realicen los trámites y presenten los avisos que sean necesarios y/o convenientes ante las autoridades que correspondan.- No habiendo otro asunto por tratar, se levantó la Asamblea durante el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue posteriormente leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.- Se anexan al apéndice de esta acta los siguientes documentos: (i) lista de asistencia, (ii) cartas poder de los accionistas, (iii) copia de la convocatoria publicada el día 25 de mayo del 2010, y (iv) renunciaciones condicionales presentadas por ciertos accionistas asistentes a esta Asamblea.- Por último, se hace constar que desde el inicio de esta Asamblea y hasta su terminación, estuvieron presentes los accionistas y los representantes de los mismos que se indican en la lista de asistencia adjunta a la presente acta.-





CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "METRO NET", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente octavo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.- SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados de "METRO NET", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE los señores..... HUGO EDMUNDO GARCIA TORRES..... en lo términos y con las facultades relacionadas en el acta que se protocoliza....."- Doy fe. —

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246



LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO

IGP





Nº 42796

INSTRUMENTO No. 42,796 LETRA: " F "

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que el señor **OSCAR JESUS ARANDA TAVERA**, me acreditan su carácter de **APODERADO GENERAL** de "NII DIGITAL", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número treinta y siete mil setecientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha tres de diciembre del dos mil diez, ante el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: **LOS PODERES GENERALES** que "NII DIGITAL", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderado, el señor ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES, otorga a favor del señor OSCAR JESUS ARANDA TAVERA, de conformidad con la siguiente: **CLAUSULA UNICA.- "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderado, el señor ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES, otorga a favor del señor **OSCAR JESUS ARANDA TAVERA**, los siguientes poderes: I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos tanto en materia civil, penal, laboral, judicial y administrativa, ante toda clase de autoridades ya sean municipales, estatales o federales, inclusive del juicio de amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometerse en árbitros, arbitradores y/o amigables componedores.- d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir pagos.- g).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- h).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño y otorgar perdón en su caso.- II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- III.- **PODER EN MATERIA LABORAL**, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las Audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal al que últimamente se viene haciendo mérito; a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales.- **PERSONALIDAD.-** El señor ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES acredita la legal existencia y capacidad de "NII DIGITAL", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que comparece, en su carácter de apoderado, con los siguientes documentos: I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.-** Escritura número treinta y seis mil setecientos, de fecha dieciséis de julio de dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES AUXILIAR UNO, instrumento por el que se constituyó "NII DIGITAL", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de tres mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: a).- Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.- b).- Ser titular de concesiones de red pública de telecomunicaciones y titular de concesiones para la explotación de bandas de espectro radioeléctrico y en general cualquier tipo de concesiones o permisos en materia de telecomunicaciones.- c).- La construcción, instalación, mantenimiento, operación y explotación de redes públicas para la prestación de servicios de





telecomunicaciones, en los términos de la concesión que al efecto le haya otorgado o le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a lo previsto en la Ley de Vías Generales de Comunicación y/o la Ley Federal de Telecomunicaciones.- d).- Promover, constituir, organizar y tomar participación bajo cualquier título en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades, ya sean mercantiles, civiles, asociaciones o empresas de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, organizarlas, explotadas y en general participar en su administración.- E).- Adquirir o vender la propiedad o arrendar y poseer o utilizar bajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar toda clase de equipo de telecomunicaciones o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.- f).- La actuación como representante, agente, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrador, mandatario o representante legal, comercializador en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y en general el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros, sea personal, empresa, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones, o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.- g).- Obtener y conceder préstamos, firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, sean civiles o mercantiles y suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria, amortizables, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantía o avales respecto a las obligaciones contraídas o de títulos de crédito a su cargo o a cargo de terceros.- h).- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor, relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios, inventos, certificados de invención, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos.- i).- La promoción, fomento, adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de tecnología.- j).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias, agencias, bodegas, instalaciones o representaciones en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- k).- Celebrar y llevar a cabo toda clase de actos y contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles, anexos y conexos que se relacionen con las actividades anteriormente indicadas y que estén permitidas por ley.- l).- Ejercer el comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de servicios, productos y bienes, por su cuenta o por cuenta y nombre de terceros.- m).- Enajenar, arrendar, transmitir, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes adquiridos por la Sociedad, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando sea requerida.- n).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación y/o comercialización de servicios, así como contratar el personal necesario para el cumplimiento del objeto social y delegar a una o varias personas las facultades necesarias a través de poderes, de mandatos o comisiones para la prestación y/o comercialización de los servicios y demás actividades propias del objeto social.- o).- Participar en, y realizar cualquier acto o actividad en las cuales pueda participar legalmente, incluyendo, sin limitar, cualquier acto necesario para llevar a cabo las actividades arriba enumeradas.- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Acta número treinta y siete mil quinientos ochenta y ocho, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, instrumento por el que se protocolizó el documento que contiene la confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por la totalidad de socios de "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, respecto del otorgamiento de diversos poderes generales a favor del señor ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES.- De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "..... ANTECEDENTES.- ..... II.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en dos hojas sueltas escritas sólo por su anverso, el documento que contiene la confirmación de las resoluciones adoptadas por la totalidad de socios de "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, documento que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: "DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CONFIRMACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.- En términos de lo dispuesto en el artículo





Nº 42796

décimo octavo de los estatutos sociales de "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la "Sociedad"), el día 19 de noviembre de 2010, los socios Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. y Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., mismos que conforman la totalidad de los socios con derecho a voto, por conducto de sus mandatarios en términos del artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, adoptaron por unanimidad las siguientes: RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se otorga en favor del señor Rommel Ageo Pastrana Flores, el siguiente poder: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos tanto en materia civil, penal, laboral, judicial y administrativa, ante toda clase de autoridades ya sean municipales, estatales o federales, inclusive del juicio de amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometerse en árbitros, arbitradores y/o amigables componedores.- d) Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir pagos.- g).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- h).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño y otorgar perdón en su caso.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- C).- PODER EN MATERIA LABORAL, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados (asi) en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las Audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra para que comparezcan (así) ante todo tipo de autoridades laborales de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal al que últimamente se viene haciendo mención; a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales.- D).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y EN MATERIA LABORAL.- Los poderes a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de carácter federal, estatal o municipal, ya sea administrativas, judiciales o militares y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, autoridades de trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor y Procuraduría General de la República.- ..... En testimonio de lo anterior y como constancia de aceptación y conformidad con todas y cada una de las Resoluciones transcritas en el presente documento, los socios de Sociedad firman el documento en la fecha establecida en el proemio del mismo.- Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.- Representada por: Adriana Velasco Tarelo.- Firma ilegible.- Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.- Representada por: José Enrique Millet García.- Firma ilegible.- ..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizado el documento que contiene la confirmación de las resoluciones adoptadas por la totalidad de socios de "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente segundo del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase.- SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del documento materia de la presente protocolización y a solicitud específica del licenciado ANTONIO GARZA CANOVAS, en su carácter de delegado especial de la confirmación de las resoluciones adoptadas por "NII DIGITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: A).- El otorgamiento en favor del señor ROMMEL AGEO PASTRANA FLORES de los siguientes poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión e bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos tanto en materia





civil, penal, laboral, judicial y administrativa, ante toda clase de autoridades ya sean municipales, estatales o federales, inclusive del juicio de amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometerse en árbitros, arbitadores y/o amigables componedores.- d).- Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f).- Para recibir pagos.- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- h).- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño y otorgar perdón en su caso.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- III.- PODER EN MATERIA LABORAL, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las Audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal al que últimamente se viene haciendo mero; a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales.- IV.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y EN MATERIA LABORAL.- Los poderes a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de carácter federal, estatal o municipal, ya sea administrativas, judiciales o militares y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, autoridades de trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor y Procuraduría General de la República.- .....- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.  
IGE/alg\*







№ 42796

INSTRUMENTO No.: 42,796 LETRA: "G "

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que el señor **IVAN RUIZ MORENO**, me acredita su carácter de **APODERADO GENERAL** de "IP MATRIX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número once mil doscientos noventa y seis, pasado en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, con fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, ante la Licenciada Josefina Sosa Ramírez, titular de la Notaría número treinta y dos de dicho lugar, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar las facultades que adelante se indican, que otorga IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON, en favor de los señores Licenciados IVAN RUIZ MORENO..... lo cual hace al tenor de la siguiente: CLAUSULA: UNICA.- A través de este instrumento y por medio de la presente Cláusula, **IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, otorga: **A.- Al Licenciado IVAN RUIZ MORENO**, las siguientes facultades de: **a).- MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado de conformidad con lo que señala el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades, incluyendo las generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; hacer cesión de bienes; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga.- **b).- MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de apoderado conforme lo establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.- Asimismo IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante compareciente, otorga al licenciado IVAN RUIZ MORENO poder para sustituir total o parcialmente las facultades conferidas, así como para otorgar poderes generales o especiales con reserva de su ejercicio, pudiendo igualmente revocar aquellos poderes que sustituya u otorgue.- .....PERSONALIDAD.- Que el señor MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON, para acreditar la existencia y capacidad legal de IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, así como las facultades con que cuenta para otorgar este acto, me exhibe original de la certificación extendida con anterioridad por la suscrita Notario (sic)..... agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo.- Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse.- .....DOCUMENTOS AL APENDICE CON EL NUMERO UNO.- "LA SUSCRITA LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la existencia y capacidad legal de IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL





VARIABLE, el carácter de apoderado del señor MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON, así como las facultades que le fueron conferidas, se desprenden de los siguientes documentos: a).- Copia certificada del segundo testimonio de la escritura pública número tres mil ochocientos veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel del Villar y Garza Notario Público Número Nueve, para este Distrito con fecha siete de febrero del año dos mil tres, mediante la cual al amparo del permiso número 0902,930 (cero, novecientos dos mil novecientos treinta), dictado en el expediente número 200309002618 (dos, cero, cero, tres, cero, nueve, cero, cero, dos, seis, uno, ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, se constituyó IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su objeto: a).- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizando para estos efectos medios de transmisión propios y arrendados tanto alámbricos como inalámbricos y a través de cualquier tecnología que en el futuro se desarrolle; b).- Prestar servicios públicos de telefonía básica en sus modalidades de telefonía local y de larga distancia y en cualquiera de las modalidades que a dichos servicios corresponda, así como servicios de televisión por cable y/o de transmisión de datos, previa obtención de la concesión y/o autorizaciones que al efecto deban ser otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Comisión Federal de Telecomunicaciones; c).- Prestar servicios de valor agregado, sujeto a su previa inscripción en el Registro de Telecomunicaciones a que hace referencia el artículo sesenta y cuatro de la Ley Federal de Telecomunicaciones, o aquel que en su caso lo derogue; d).-Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de la concesión, permiso o registro que al efecto sean necesarios; e).- La creación y venta de servicios de mercadotecnia, anuncios y publicidad, anuncios de televisión, venta de periódicos, rótulos, postes, etcétera, así como toda clase de impresión; f).- La creación, fomento y promoción en general de empresas industriales y comerciales y la participación en el capital o en la administración de las mismas; g).- La adquisición, enajenación y en general la realización de cualquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, partes sociales, certificados de participación, bienes y obligaciones y toda clase de títulos valor emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; h).- La actuación como distribuidores, agentes, mediadores, representantes o comisionistas de personas físicas o morales ya sean mexicanas o extranjeras de giros similares a los que constituyen este objeto social; i).- Comprar, vender, arrendar, distribuir, importar, exportar y comerciar, en general, con toda clase de bienes muebles e inmuebles; j).- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, avalar, endosar o en cualquier carácter intervenir en la concepción o circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros; k).- El uso, explotación y registro por cuenta o a favor de terceros, de marcas y nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionen con las actividades anteriores, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos, concesiones o en cualquier forma de marcas registradas, nombres comerciales, patentes, fórmulas y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades de la sociedad; l).- En general, la celebración de toda clase de contratos que tengan relación con los objetos ya indicados. Consta del documento en cita que la nacionalidad de la sociedad es mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros; con domicilio en esta Ciudad; con duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), Moneda Nacional, dividido y representado por quinientas acciones nominativas de \$100.00 (CIEN PESOS), Moneda Nacional, cada una y un máximo ilimitado; que el capital social mínimo, estará representado por acciones Serie "A", contando cada aumento del capital con una letra determinante para su identificación, siendo el capital que excede del mínimo, ilimitado y representado por acciones nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) Moneda Nacional, cada una, Asimismo, del documento que se viene relacionando, se desprende que la Asamblea General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Sociedad, la que podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, debiendo ser cumplidas sus resoluciones por el Consejo de Administración y, en su caso por el Administrados Unico, o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea; que igualmente las resoluciones de la Asamblea se tomarán por unanimidad y son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Del documento en cita, se desprende que las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, que las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a tratar los asuntos que menciona el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley, así como aquellas que tengan por objeto tratar asuntos no reservados a las Asambleas Extraordinarias; que para las convocatorias para las Asambleas, se harán por





Nº 42796

el Presidente o por el Secretario de la Junta, por el Administrador Unico o por el Comisionario. Se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, con una anticipación no menor de quince días naturales al fijado para la Asamblea; que la convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea así como el orden del día y que no será necesaria la convocatoria cuando la Asamblea esté representada la totalidad del capital social; que las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera y ulteriores convocatorias cuando esté representado el total del capital social; y que las extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera o ulteriores convocatorias, cuando esté representado el total del capital social y sus decisiones serán válidas por resolución unánime de los accionistas. Asimismo del documento en cita se desprende que la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, que designará a la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad, quienes durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos, estableciéndose que en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que sus sucesores tomen posesión.- .....desprendiéndose del mismo el dato de haber quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito, bajo el número 30 treinta, a folios 52 cincuenta y dos, del Volumen 199 ciento noventa y nueve, del Libro Primero de la Sección Comercio, con fecha primero de abril del año dos mil tres.- ..... c).- Primer testimonio de la escritura pública número siete mil sesenta y seis, otorgada con fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Aguirre Pérez, Aspirante a Notario, Adscrito Encargado de esta Notaría por ausencia de la suscrita Notario (sic), mediante la cual a solicitud del señor Miguel Fernández Stevenson, en su carácter de Delegado quedo protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IP MATRIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de septiembre del año dos mil siete, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de: (i) otorgar al propio señor MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON, los poderes que a continuación se transcriben de la escritura de referencia: "A) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS con facultades de sustitución conforme al PRIMER párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con todas las facultades generales y las especiales a las que se refieren los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua. De manera enunciativa pero no limitativa contará con las siguientes facultades: Para ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del juicio de Amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION pero tan amplio como en Derecho sea necesario para que conforme al SEGUNDO párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con todas las facultades para realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; C) PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO conforme a lo establecido por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; D) PODER PARA SUSTITUIR EN TODO EN O EN PARTE ESTE MANDATO y para otorgar y revocar dentro de sus facultades poderes generales o especiales; E).- PODER PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS; F) PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR GERENTES Y EMPLEADOS señalando sus obligaciones y remuneraciones; G) REPRESENTACION LABORAL: Comparecer por la Sociedad con el carácter representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las mas amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las juntas especiales, locales o federales de conciliación o arbitraje, ante el departamento del trabajo del Estado o ante Secretaría del Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del trabajo en los términos de los artículos 11, 692, fracciones I, II y III en concordancia con los artículos 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje y promover recursos y amparos, pudiendo delegar sus facultades a favor de persona determinada. Todos estos poderes conforme a los artículos 2554 y 2453 de los Códigos Civiles del Distrito Federal y del Estado de Chihuahua, respectivamente.-..... Del documento que se viene relacionado, aparece que el Delegado, señor Miguel Fernández Stevenson, acreditó a la suscrita Notario (sic) autorizante el carácter con que compareció al otorgamiento del acto contenido en la



80709



escritura pública de referencia, con el acta protocolizada que quedó agregada al apéndice de dicha escritura y de la que se desprende el nombramiento del señor Miguel Fernández Stevenson, en unión de otras personas, fue designado como Delegado de la Asamblea, para que conjunta o separadamente, ocurriera ante Notario Público y formalizaran los acuerdos adoptados en la misma Asamblea, acreditando igualmente la existencia y capacidad legal de la sociedad de que se trata, con la exhibición que hizo de la certificación que igualmente quedó agregada al apéndice de dicha escritura y en la que se relacionan los documentos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores de la presente certificación. El primer testimonio de la escritura pública en mención, quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, ASTERISCO TRES, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito, con fecha doce de noviembre del año dos mil siete.- ..... "- Doy fe. \_\_\_\_\_

**EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.**

*[Handwritten signature of Lic. Guillermo Oliver Bucio]*



**LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO**  
IGE/alg\*

